

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES
CONVOCATORIA 2009-2011**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN RELACIONES
INTERNACIONALES CON MENCIÓN EN NEGOCIACIÓN Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

**LÓGICAS DE LA EXPANSIÓN NUCLEAR Y DEBILITAMIENTO DEL
RÉGIMEN DE NO PROLIFERACIÓN: EL CASO DE IRÁN**

DIANA CUMANDÁ NOVILLO PÉREZ

MARZO 2012

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES
CONVOCATORIA 2009-2011**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN RELACIONES
INTERNACIONALES CON MENCIÓN EN NEGOCIACIÓN Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

**LÓGICAS DE LA EXPANSIÓN NUCLEAR Y DEBILITAMIENTO DEL
RÉGIMEN INTERNACIONAL DE NO PROLIFERACIÓN: EL CASO DE IRÁN**

DIANA CUMANDÁ NOVILLO PÉREZ

ASESOR DE TESIS: DR. FREDY RIVERA VÉLEZ

LECTORES/AS: DR. FRANCISCO CARRIÓN, DR. CARLOS ESPINOSA

QUITO MARZO 2012

DEDICATORIA

A Leonela, a Manuela, por ser mi inspiración, por el tiempo robado...

A Adal, por el permanente ejemplo de responsabilidad y por la gran ayuda

A Cumandá, por lo que hiciste de mi y porque desde el más allá puedo sentir tu alegría

AGRADECIMIENTOS

Mis agradecimientos sinceros para el Dr. Fredy Rivera, por el apoyo para hacer de esto una realidad. De igual manera para el Dr. Carlos Espinosa y Dr. Francisco Carrión por su valiosa colaboración y su tan respetable labor.

Gracias a todos y cada uno de mis profesores, tuve la fortuna de tener como maestros a un equipo de académicos de excelencia y con profundo espíritu crítico.

Gracias a la FIACSO y a todos quienes mantienen el alto nivel de esta querida institución.

A mis compañeros todos, por el tiempo compartido y por las fuertes amistades que se cultivaron.

Y gracias a ti mi amada Sandy, por ser quien soy...

INDICE

RESUMEN.....	1
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO PRIMERO	
RÉGIMEN INTERNACIONAL DE NO PROLIFERACIÓN DE ARMAS NUCLEARES	
	6
1.1 Nacimiento y Desarrollo del Régimen Internacional de No Proliferación Nuclear...	6
1.2 Proliferación Nuclear	13
1.3 La Lucha por el Control Nuclear: Constructivismo Vs. Realismo.....	18
CAPÍTULO SEGUNDO	
EI TNP: DEBILIDADES DEL TRATADO Y CASOS PARTICULARES.....	
	25
2.1 TNP: Historia, Principios y Estructura	25
2.2 Reuniones de revisión de TNP: Las 8 reuniones de revisión del tratado.	34
2.3 Estados, intereses y armas nucleares: Casos Particulares.....	37
2.4 Problemas del TNP: Escenarios e Intereses	45
CAPÍTULO TERCERO	
TNP: INTERESES, DISCURSOS Y ESTUDIO DE CASO	
	51
3.1 Carácter Discriminatorio del TNP.....	51
3.2 Interpretaciones del Artículo IV del TNP.....	60
3.3 Caso de Estudio: Irán	61
CONCLUSIONES	77
BIBLIOGRAFÍA	81

RESUMEN

El presente trabajo de investigación pretende mostrar como el actual Régimen Internacional de No Proliferación de Armas Nucleares se encuentra a tal punto debilitado que, hasta el momento no ha cumplido sus objetivos.

Por lo tanto, y con el propósito de responder la pregunta central que sugiere encontrar los factores que han influenciado para el quebrantamiento del Régimen en cuestión, esta investigación versará su análisis basándose en tres hipótesis principales.

La primera se refiere a la deficiencia del carácter del Régimen Internacional de No proliferación Nuclear en si mismo, al estar planteado de una forma discriminatoria, dando a unos Estados ventajas comparativas sobre los demás.

La segunda hipótesis aborda las ambigüedades y contradicciones en la redacción de algunos de los artículos del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, cuyas estipulaciones no han permitido un control equilibrado y objetivo que posibiliten un acercamiento para la no proliferación y desarme completo.

La tercera y última hipótesis, hace referencia al doble discurso que manejan los Estados del denominado “club nuclear”, doble discurso con el que salvaguardan sus intereses. Un ejemplo de ello es que la Organización de las Naciones Unidas está constituida con una muy clara y marcada tendencia de fuerza: los Estados que poseen “legalmente” armamento nuclear, son los mismos Estados que tienen un asiento permanente en el Consejo de Seguridad y así mismo, derecho a veto sobre todas y cada una de las Resoluciones que emita dicho organismo, primando en algunos casos el interés de un solo Estado sobre todo el resto de los Estados que conforman la Organización de Naciones Unidas. ¿Cuál es el mensaje de esta situación a los demás Estados del mundo? Es una pregunta sobre la cual vale la pena reflexionar.

Finalmente, la carencia de un ente regulador, apropiado e imparcial, que responda con equilibrio frente a las modificaciones y necesidades de la nueva distribución del poder que

vive el mundo, claramente empobrece el panorama en decadencia del Régimen Internacional de No Proliferación Nuclear.

INTRODUCCIÓN

Sin duda alguna, estamos viviendo un momento en el cual el Régimen Internacional de No Proliferación Nuclear podría estar pasando por los momentos más críticos de su historia, pues hoy por hoy el mundo cuenta con más de 20.000 armas nucleares, nueve Estados poseedores de armamento nuclear y un régimen debilitado, que a décadas de su creación, se ha ido alejando cada vez más de su objetivo final que es el desarme nuclear completo.

Lo expresado en el párrafo anterior responde una inevitable vinculación y es consecuencia de las intensas transformaciones a nivel político, económico y cultura, que re estructuran el escenario mundial desde mediados de los años 80. Arrasando consigo a Estados, sociedades civiles y dando paso a nuevos actores emergentes. Produciendo así, un alto nivel de interdependencia y consolidándose con nuevas tendencias mundiales. Una renovada distribución de poder.

Por lo anterior, este trabajo de investigación analizará de manera particular los factores que han influenciado el fracaso del Régimen de No Proliferación Nuclear, destacando el desarrollo del régimen desde sus inicios, los hechos, los acuerdos y los tratados que durante su ejecución han debilitado o han ayudado para el establecimiento del régimen.

Los Estados con armas nucleares son los actores principales y se constituyen como las unidades de análisis de este trabajo. No obstante se pone una especial atención al caso de Irán, debido al creciente interés que ha denotado este Estado por lograr un desarrollo de tecnología nuclear. Así, el capítulo primero nos muestra brevemente la historia, creación y desarrollo del Régimen Internacional de no Proliferación Nuclear, se concentra en el análisis de los acuerdos y procesos que tratarán de explicar desde sus inicios el fenómeno de proliferación de armas nucleares y los intentos por controlar dicha proliferación hasta convertirse en un consolidado Régimen Internacional, cuyo principal documento de vinculación internacional se materializa en el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP).

Las categorías teóricas que ayudarán a explicar el fenómeno de proliferación actual, nacen de la corriente teórica realista y constructivista, este último incorporado como una propuesta renovada de explicación teórica al problema de proliferación nuclear que contrasta, complementa y en algunos momentos critica los principios del realismo clásico.

En el Capítulo II del presente trabajo se describe la estructura del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) y analiza el contexto histórico de cómo se llegó finalmente a la creación del TNP, desde cuando se hizo explotar el primer artefacto de este tipo en una contienda militar (bombardeo de las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki), hasta cuando el tratado fue puesto a consideración de todos los Estados del planeta para su ratificación a finales de los años 60, mostrando posteriormente el contexto histórico en que se “movió” el tratado hasta nuestros días.

En este trabajo de investigación, el análisis del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares constituye una parte imprescindible ya que es el único documento de alcance mundial que materializa al régimen en cuestión. Por tanto el TNP es analizado en suficiencia en el Capítulo III.

Así, en el capítulo III se mostrarán las incongruencias del TNP y de que manera los Estados manejan diferentes definiciones en cuanto al concepto de proliferación nuclear, término muy importante pues debido a la diferenciación en la interpretación de dicho concepto se ha disparado una verdadera lucha soterrada en el dominio de la tecnología nuclear.

Así mismo, se muestran los casos particulares de los Estados que no siendo reconocidos como Estados Nucleares, buscaron hacerse con el dominio de armas atómicas (Israel, India, Pakistán y Corea del Norte) y cómo la tecnología de la energía nuclear es ampliamente utilizada por diversos Estados con fines pacíficos, pues es una fuente de energía bastante significativa.

Con este contexto se llega al caso de estudio de la presente tesis, Irán, mostrando desde su historia y en detalle, el énfasis que ha mantenido este Estado en el discurso sobre el

desarrollo de su programa nuclear de carácter pacífico, ya que al ser miembro del TNP, Irán defiende su derecho inalienable de obtener material nuclear con fines no bélicos como bien lo pueden hacer todo el resto de Estados signatarios de este Tratado, en concordancia con el mismo.

Además, se muestran las tensiones sobre el discurso que mantiene los miembros del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas hacia el Estado Iraní y los sucesos que esto ha provocado en el escenario internacional.

Adicionalmente y para contrastar lo anterior, se hace un breve análisis de las hipotéticas razones por las cuales Irán buscaría convertirse en un Estado con arsenal nuclear.

Finalmente las conclusiones, en las cuales se ratifica el fracaso del Régimen de No Proliferación nuclear, debido al doble discurso que mantiene los Estados históricamente nucleares frente a los que no. Además, la inconsistencia en la redacción de algunos artículos del TNP que pueden dar lugar a un entendimiento errado contra la lucha de la proliferación nuclear, el carácter discriminatorio del tratado constituye también un factor determinante en el fracaso del régimen y ciertamente la carencia de un ente regulador con la fuerza y vinculación internacional apropiada que responda al nuevo orden mundial.

CAPÍTULO I

RÉGIMEN INTERNACIONAL DE NO PROLIFERACION DE ARMAS NUCLEARES: REFERENTES CONCEPTUALES Y TEÓRICOS

1.1 Nacimiento y Desarrollo del Régimen Internacional de No Proliferación Nuclear.

Los Regímenes Internacionales

El concepto de régimen internacional fue introducido por vez primera en la disciplina de Relaciones Internacionales por John Ruggie quien lo definió como “un conjunto de mutuas expectativas, normas, regulaciones, planes, energías organizativas y compromisos financieros que han sido aceptados por un grupo de Estados” (Ruggie, 1975:570). Sin embargo, el concepto más utilizado por los expertos y la academia es el que define Stephen Krasner (1983:2), así: “régimen internacional es el conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisión, implícitos o explícitos, alrededor de los que convergen las expectativas de los actores en un área determinada de las relaciones internacionales”.

En base a esta definición se ha desarrollado toda una categoría de investigación dentro del área de las Relaciones Internacionales que se centra en la figura misma de régimen internacional, y que, a su vez permite entender y explicar con mayor nitidez y amplitud dentro del debate teórico áreas como es por ejemplo el Régimen Internacional de No Proliferación de Armas Nucleares, mismo que, constituye una de las partes fundamentales del presente trabajo.

De acuerdo a los autores Keohane y Nye (1988:150), para la formación de un régimen internacional se requiere al menos dos características puntuales que afecten al sistema internacional. Una de ellas tiene relación con la carencia de una autoridad internacional definida y la segunda se refiere a la incertidumbre que el sistema internacional sostenga sobre algún tema específico de preocupación global.

En este contexto, la creación del Régimen Internacional de No Proliferación de Armas Nucleares nace y es un ejemplo claro de la necesidad de la construcción de un sistema particular y estructurado, con vinculación internacional que permita dar soluciones y respuestas no solo a los actores involucrados sino a toda la humanidad sobre el problema latente de proliferación de armas nuclear, cuyas características y falta de logros a pesar de los esfuerzos han estado determinadas precisamente por la carencia de una autoridad definida y la incertidumbre internacional que durante décadas se ha tenido sobre los efectos y consecuencias que un desencadenado fenómeno de proliferación nuclear pudieran traer.

Es importante distinguir aquí la diferencia entre Acuerdos y Regímenes Internacionales. Siguiendo a los autores Krasner y Young (Young en Krasner, 1983:93), ellos explican qué, los regímenes son algo más que acuerdos con fecha límite, sugiriendo esto un compromiso que pasa las barreras de las fronteras jurisdiccionales de los Estados Soberanos y que sobre todo no se modifican en esencia si es que cambia el rumbo del poder o de los intereses de los actores en la escena internacional. Los Regímenes Internacionales además actúan como permanentes facilitadores para las firmas de Acuerdos y Tratados internacionales.

Evolución del Régimen Internacional de No proliferación de Armas Nucleares

Las reflexiones anteriores se explican teniendo en cuenta la utilización bélica de la energía nuclear en las postrimerías de la segunda guerra mundial, cuando Estados Unidos bombardea con armas atómicas las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki. Este hecho sin precedentes da inicio al establecimiento casi inmediato de políticas que dan pie de inicio para la consolidación de un Régimen Internacional de No Proliferación Nuclear.

Entonces, tras el ataque nuclear en las ciudades japonesas y siendo Estados Unidos consciente de que el monopolio nuclear del cual era protagonista en el momento podría no ser definitivo, inició el diseño de una política eficaz no solo de disuasión nuclear sino también que fuera útil para contener el deseo de otros Estados por obtener armas nucleares.

Es así como en Agosto del 1946 fue aprobada la Ley de la Energía Atómica¹, que se consagra en principios secretos y que servirían además para la implementación de nuevas leyes estadounidenses de carácter nuclear para la post guerra. Esta nueva ley rompía automáticamente cualquier colaboración con otros Estados en términos de material nuclear, como por ejemplo el apoyo nuclear que hasta ese momento había recibido Gran Bretaña.

En lo externo, el 14 de Junio de 1946 se presentó ante las Naciones Unidas el Plan Baruch, el cual se erigía como la primera propuesta de creación de un sistema internacional que permitiría el control de la energía nuclear. Los principios fundamentales del Plan Baruch tuvieron como base los lineamientos del denominado informe Plan-Acheson-Lilienthal que en definitiva fue elaborado por el Secretario de Estado norteamericano de aquel momento (Howlett y Simpson,1992:17).

La preocupación principal que el plan Acheson-Lilienthal trataba de promulgar, era que los materiales nucleares existentes eran en extremo peligrosos como para dejarlos en manos de gobiernos nacionales, proponiendo que todos estos materiales debían ser controlados por un sistema internacional con autoridad vinculante.

Fue en las negociaciones para la aceptación del Plan Baruch cuando vinieron las complicaciones, ya que no resultó convencer a la URSS de abandonar los experimentos realizados hasta el momento para la producción de la bomba nuclear y tampoco que diera a conocer sus secretos nucleares a la Autoridad Internacional conformada, la cual en definitiva había sido creada por, para y en franco resguardo de los intereses estadounidenses, siendo el mismo presidente de los Estados Unidos, el señor Truman, quien eligió la persona que manejaría dicho Plan, quien era nada menos que Bernard Baruch.

Tras la intensa movilización por parte de los Estados Unidos para introducir en el Plan una legislación unilateral, era apenas lógico que la entonces Unión Soviética ponga objeciones sobre el Plan Baruch y presente su propia contrapropuesta con ciertos puntualizaciones como las siguientes redactadas por el PPNN Briefing Book:

¹ Mejor conocida como “La Ley Mc Mahon” por el nombre del senador que la presentó.

1.- El sistema de sanciones que pretenden imponer los Estados Unidos serviría como vía de acceso para la organización de ataques militares en contra de la URSS.

2.- El sistema de verificación establecido por el International Atomic Development Authority (IADA)² podría ser un pretexto para el espionaje, que además se podría revelar como no más que un órgano anti comunista.

3.-El órgano de la IADA es defendido por los estadounidenses secretamente y este Estado podría no ceder su arsenal nuclear hasta que la IADA no esté en total funcionamiento.

En conclusión, la propuesta de la URSS era sin duda enfocada a la prohibición de almacenamiento y por supuesto producción de armas nucleares, lo que significaba para Estados Unidos la renuncia de su monopolio nuclear ya existente, para luego empezar de manera equitativa entre todos los Estados participantes un nuevo sistema de control internacional.

Sin embargo y a pesar de la oposición de la URSS, el plan Baruch fue aprobado por las Naciones Unidas debido al poco peso de veto que tuvo el bloque soviético en las Naciones Unidas pero que contaba con la aprobación de todo el resto de Estados vinculados a Naciones Unidas.

Con la aprobación de dicho plan se puede decir que el sistema internacional empieza a formar un Régimen Internacional de No Proliferación Nuclear. No obstante cabe enfatizar que, a pesar de que hubo intentos de control nuclear en fechas anteriores, estos no pasaron de ser acuerdos que carecían de una vinculación internacional necesaria entre otras cosas para formar un Régimen Internacional.

² IADA, órgano propuesto por el creador de la primera bomba estadounidense Robert Oppenheimer. El IADA sería responsable del control de las minas de uranio y de las centrales de materiales fisionables.

Independientemente del éxito o fracaso que el Plan Baruch haya tenido después de su aprobación, es importante tomar en cuenta que el proceso de formación del Plan desde sus bases, fueron dirigidas y pensadas desde la legislación unilateral que mantenían los Estados Unidos en cuanto al control de energía nuclear y la protección de su material nuclear.

Este contundente hecho ilustra la afirmación de Robert Keohane quién señala que los límites y principales principios de los Regímenes Internacionales en creación, no dependen solamente de factores ambientales sino también de las necesidades de los actores más poderosos, en este caso Estados Unidos de Norteamérica.

Por lo tanto cuando hablamos de regímenes impuestos, estamos hablando de un régimen acordado en los límites que marcan los actores poderosos. Cualquier acuerdo que resulte de una negociación será afectado por los costos de oportunidad de alternativas que encaran los varios actores: esto es, por la parte que tiene la mayor necesidad para tener un acuerdo con la otra. Las relaciones de poder y dependencia en el mundo político serán por lo tanto de vital importancia y determinantes en las características de los regímenes internacionales. Las relaciones de los actores estarán constreñidas de tal manera que se concederá mayor peso a las preferencias de los actores más poderosos... (Keohane, 1983: 146-147).

Ahora bien, a pesar de que el único voto en contra del Plan Baruch fue el soviético, es cierto también que sin el apoyo de la URSS, siendo este el único Estado que podía contrarrestar de cierta manera el poderío nuclear de Estados Unidos, el Plan y la existencia del Tratado en sí carecía de sentido, y su fracaso fue inminente.

El fracaso del plan Baruch significaba para la comunidad internacional algo más que eso, se trataba del fracaso del primer intento de un régimen internacional para controlar la proliferación nuclear antes de que nuevos Estados optasen por dicha tecnología. Además, una vez terminada la opción de no proliferación que ofrecía el Plan Baruch a la comunidad internacional, la URSS podía continuar con el programa ya existente para la construcción de la bomba atómica y así tratar de romper el monopolio nuclear de los Estados Unidos.

Consecuentemente, en el mes de Agosto de 1949 la URSS hacía efectivo su deseo realizando la primera prueba nuclear soviética. En este punto la comunidad internacional empezó a sentir una mayor incertidumbre por el futuro nuclear del mundo, ya sin un plan que aliente y de alguna manera comprometa la no proliferación y por tanto el fracaso de la negociación con otros Estados.

Por su parte, en 1952 Gran Bretaña ingresó al restringido “Club de Estados Nucleares” a pesar de que, como se mencionó anteriormente, una de las disposiciones de la Ley McMahon de 1945 dictada por los Estados Unidos, era precisamente el retiro del apoyo nuclear que se les daba a sus aliados entre ellos Gran Bretaña. Posteriormente, en 1960 Francia adquiere arsenal nuclear y China en 1964, creciendo así el número de miembros del club de Estados nucleares en los cinco Estados que además son miembros actuales del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Más adelante la política soviética llega a un acuerdo en el cual acepta las propuestas de los Estados Nucleares, hecho que hace posible mayor fluidez en cuanto a la elaboración y puesta en práctica de los tratados para el control de arsenal nuclear, así mismo, varios de estos acuerdos se hacen realidad con la conclusión de tratados internacionales que progresivamente permiten a sus miembros la renuncia total a la posesión de armas nucleares.

Las modificaciones mencionadas permitieron una certera evolución en cuanto al tratamiento sobre el control nuclear en el mundo, la demanda de los Estados interesados era cada vez mayor, la incertidumbre sobre el futuro nuclear del mundo también, y con ello la imperiosa necesidad de la total consolidación de un régimen internacional de no proliferación de armas nucleares.

Es así que, tras varios años de negociaciones, el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de Junio de 1968. Este tratado constituye al margen de sus logros y/o posteriores fracasos el documento principal del Régimen de No Proliferación de Armas Nucleares.

Con el TNP ya constituido se establecen reuniones quinquenales para la valoración y control de los esfuerzos de no proliferación que cada Estado miembro se ha comprometido siendo miembro del TNP. Brevemente se puede señalar que el período de 1975 a 1990 se caracterizó por un orden bipolar en el cual el “orden nuclear” entre las dos superpotencias (USA-URSS) fue la línea a seguir hasta la finalización de la guerra fría.

Más adelante, en la década de los 90 Estados Unidos considerándose a sí mismo como una potencia hegemónica mundial toma decisiones que giran básicamente en torno a la resolución tomada por dicho Estado en 1998 de rechazar el Tratado de Prohibición Completa de Pruebas Nucleares³ el cual había sido abierto para su firma en 1996.

No obstante, previamente el ambiente se había enturbiado por la decisión que habían tomado tanto India como Pakistán en 1998 de realizar pruebas nucleares, lo que había vuelto a poner sobre el escenario mundial, la posibilidad que dos Estados se enfrentaran nuclearmente, reviviendo nuevamente el contexto que se creía olvidado de la guerra fría.

Y como si lo anterior fuera poco, en 1999 Estados Unidos decide aprobar una ley que le permitía desarrollar un sistema de defensa nacional de misiles, lo que contravenía el equilibrio mundial entre naciones que se buscaba con el TNP. En este contexto, las consecuencias de dichas decisiones impulsaron a Estados no alineados con la política occidental, tales como Irán y Corea, a desarrollar su propio programa nuclear. Es así como a inicios de 2003 Corea del Norte se retira del Tratado de No Proliferación y posteriormente, en el mismo año, Irán reconoce oficialmente su deseo de ser un Estado con energía nuclear.

Hechos posteriores, como la nueva prueba nuclear desarrollada por Corea del Norte en 2006, pruebas de misiles balísticos intercontinentales llevadas a cabo por Rusia en 2007, la instalación de centrifugadoras para enriquecimiento de material radiactivo por parte de Irán

³ TCPEN por sus siglas en español y CTBT por sus siglas en Inglés. Véase para información ampliada: <http://www.un.org/spanish/Depts/dda/ctbtindex.htm>.

en 2008 no han hecho más que ensombrecer el panorama mundial sobre los intentos de no proliferación.

En el 2006 hubo un esfuerzo aparente por parte de los Estados Unidos para reducir su arsenal nuclear con el acuerdo START que a través de la iniciativa “COMPLEX 2030”⁴ reducía su arsenal nuclear pero se abastecía de una nueva tecnología de armas nucleares que con menos cantidad tenían 10 veces mayor poder letal que las anteriores. Este acto lejos de dar un paso a la no proliferación significó un simple intercambio de mayor riesgo.

Todos los acontecimientos mencionados anteriormente, protagonizados por diversos Estados, han desencadenado una serie de sucesos que han dado forma al actual régimen de no proliferación nuclear, en donde el éxito o fracaso de dicho régimen puede ser entonces valorado en términos cuantitativos por el nivel de proliferación o no de armas nucleares existentes en el mundo hasta la actualidad.

1.2 Proliferación Nuclear

Consideraciones teóricas y conceptuales

El régimen internacional de no proliferación de Armas Nucleares ha estado desde sus inicios expuesto a profundas modificaciones y fracasos que han sido determinados por las estrategias políticas por parte de los actores relevantes.

Actualmente, es innegable una situación de crisis de liderazgo nuclear que está definida por la aparición de nuevos actores entre estatales y no estatales, los cuales conforman un régimen multipolar internacional de Proliferación y No Proliferación, caracterizado por su debilidad y por el peligro continuo de colapso, que contrasta con la situación que se tenía durante la bipolaridad que dominaba el escenario mundial en el período de la guerra fría.

⁴ Para el análisis de Complex 2030 ver: [www.fcn.org/pdfs/nuclear/COMPLEX 2030Fact Sheet.pdf](http://www.fcn.org/pdfs/nuclear/COMPLEX_2030Fact_Sheet.pdf)

El equilibrio nuclear que se vive en la actualidad ha sido básicamente sostenido por la estructura del TNP a partir de 1970. Este equilibrio se ha fundamentado principalmente en los conceptos de *disuasión* y *abstinencia*, entendiendo a estos conceptos como la capacidad nuclear de un contado grupo de Estados que con la certera idea de tener entre ellos la opción de destrucción mutua, prefieren abstenerse de una acción bélica y mantener la estabilidad.

Por consiguiente la idea mencionada de *disuasión* durante el período de la guerra fría fue en definitiva lo que permitió, por decirlo de alguna manera, la respuesta pacífica y la no utilización efectiva de armas nucleares por parte de los protagonistas de este período (USA-URSS).

El lanzamiento de las bombas atómicas por parte de los Estados Unidos sobre las ciudades de Hiroshima y Nagasaki en 1945 marcaron una determinante pauta, este hecho y especialmente la finalización de la guerra fría fueron los sucesos que realzaron la importancia del debate teórico entorno a las preguntas sobre cómo debería ser explicada la proliferación nuclear y sobre las predicciones del futuro de la proliferación nuclear.

Con respecto al material teórico que explica la proliferación nuclear, Ogilvie White (1996: 43), menciona que, a pesar de que han existido valiosos aportes sobre el tema, en realidad el análisis teórico sobre la mecánica misma de la proliferación nuclear le falta un largo camino por recorrer y permanece aún como un misterio debido a la falta de rigor académico que básicamente no ha definido el concepto de proliferación nuclear de manera adecuada.

De acuerdo a la misma autora la pregunta fundamental para empezar a definir la proliferación nuclear sería: ¿Qué constituye en realidad conocimiento en el área de proliferación nuclear? La carencia de documentos oficiales que respondan esta pregunta causa dificultades empíricas que finalmente no permiten ver con claridad el debate sobre las dinámicas de proliferación convirtiéndose en una idea abstracta (Ogilvie White, 1996: 44).

Por su parte los autores Chyba y Braun (2004:18), explican el mecanismo de proliferación en tres amplios desafíos para el régimen de proliferación, mismo que a su vez se dividen en dos etapas diferenciadas: la primera etapa hace referencia al desarrollo de material y tecnología nuclear, que se logra a través de la comercialización de material desde compañías privadas hacia Estados interesados en desarrollar programas nucleares. Los Estados negociantes pueden pretender obtener material nuclear para fines pacíficos, pero también pueden obtener armas nucleares ilegalmente.

La segunda etapa tiene relación con los Estados no nucleares en procesos de desarrollo que intercambian comercialmente material para programas nucleares con el fin de fortalecer y materializar sus objetivos de ser en algún momento Estados nucleares (Braun y Chyba, 2004:5).

Mientras que los tres grandes desafíos que enfatizan los mismos autores y que son interdependientes con las dos etapas apenas mencionadas, son descritas por Braun y Chyba (2004:8) como desafíos que se interrelacionan entre sí y con visibles manifestaciones.

El primer desafío, denominado por los autores *latent proliferation*, en el cual los Estados mantienen de manera oficial o no el deseo de ser parte del Tratado de No Proliferación y efectivamente cumplen con las obligaciones formales del tratado, mientras de manera simultánea adquieren capacidad nuclear suficiente como para desarrollar en un momento dado armas nucleares (Braun y Chyba,2004:5). Este primer desafío de proliferación puede ilustrarse de acuerdo a algunos teóricos con el caso de Corea del Norte, que fue parte del Tratado de No Proliferación y renunció a esta una vez constituida su capacidad nuclear.

El segundo desafío de proliferación se relaciona con la etapa primera que describen los autores, en donde material nuclear puede ser comercializado por empresas privadas a Estados en desarrollo que eventualmente llegarían a fortalecerse nuclearmente.

El tercer desafío también hace referencia la etapa segunda en la cual los Estados en vías de desarrollo podrían intercambiar material nuclear para ayudarse y fortalecer sus posibles programas nucleares (Braun y Chyba 2004:6).

En este punto, es preciso tomar en cuenta los alcances que se manejan en la investigación teórica para definir el término proliferación. Como señala Cesar Bartolomé, “teóricamente la proliferación puede darse de manera horizontal, vertical y geográfica. Horizontal se refiere al número de Estados poseedores de estas armas, y la proliferación vertical será aquella que aumenta la capacidad letal y/o cantidad de armamento existente en el mundo, y por último, la geográfica es cuando los Estados Nucleares colocan armas en territorios ajenos” (Bartolomé, 1999: 238).

Adicionalmente, se debe señalar el consenso general que han tenido la gran mayoría de investigadores sobre el tema de proliferación al estipular ciertos períodos o eras de proliferación acordados que han sido diferenciados de manera puntual, estos son:

El primero bien conocido entre los años 1945 y 1965, en el cual se mantuvo la disputa entre Este y Oeste. En estas dos décadas fueron cinco los Estados que se empoderaron nuclearmente empezando por los Estados Unidos en 1945, luego la URSS en 1949, seguidamente Gran Bretaña en 1952, Francia en 1960 y finalmente China en 1964. (Álvarez et al, 2008: 24).

El alcance internacional que tuvo la proliferación nuclear en este primer período al pasar en menos de 20 años de 1 a 5 Estados nucleares, produjo una comprensible inquietud en el sistema internacional, que además era testigo no solo de una rápida proliferación horizontal, si no también vertical, ya que en este período estos cinco Estados nucleares pasaron de 6 a 38.118 unidades nucleares (Álvarez, 2008:25).

La denominada segunda era o segundo período de proliferación que describe Álvarez concuerda con las definidas por los autores Braun y Chyba (2004) que está comprendida entre 1967 y 2001 y que se definió como proliferación latente.

En esta era, caracterizada por la adquisición de arsenal nuclear por parte de Estados sin un interés ni rol hegemónico durante el juego disuasorio del periodo guerra fría, se consuma con la adhesión de Estados como India, Israel y Pakistán. En consecuencia para 1998 ya suman a 8 los Estados Nucleares.

Ahora bien, de acuerdo con varios autores existe una tercera era de proliferación que a pesar de estar aún en desarrollo, ya se la puede caracterizar. En primer lugar por la profunda crisis energética y global; y, en segundo lugar, por el claro debilitamiento del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP).

Álvarez (2008) propone el término *proliferación pacífica* que, en este último período se ha puesto en evidencia en repetidas ocasiones. Así, un número considerable de Estados se ha visto forzado a ser parte de diversos programas para la adquisición de energía con material nuclear debido a la crisis ambiental que enfrenta la humanidad.

No obstante, la *proliferación pacífica*, podría acarrear aún más desequilibrio en cuanto a los procesos de programas nucleares, al ser estos vulnerables debido a la amplia gama de realidades políticas, sociales, económicas y culturales que son parte del sistema internacional.

Como sostiene Ogilvie White, en la actualidad la atención internacional sobre el desarrollo de programas nucleares se ha concentrado en el Sudoeste Asiático y el posible desarrollo de un programa nuclear “pacífico” que en su momento pueda oficializarse como arsenal nuclear (Ogilvie, 2006:3).

En consecuencia, la incertidumbre que acarrea la problemática sobre proliferación y no proliferación de armas nucleares, y, el estudio sobre la posición de los diferentes actores y sus decisiones, sugieren un análisis teórico que explique el porqué de sus acciones y estrategias. En consecuencia, este trabajo se fundamentará en dos enfoques teóricos, que son: el realismo y el constructivismo.

Por su parte, la teoría realista es un componente necesario para cualquier estudio de política mundial, debido a la atención que presta al poder, los intereses y el comportamiento racional de los actores, más aún si una de los temas principales tiene que ver con seguridad. Estas características convierten al realismo en una teoría indispensable para la comprensión del tema de esta investigación.

Con respecto a la escuela constructivista, esta se hace indispensable para el tema en cuestión debido a que trata de combinar elementos sociales y materiales, lo que le permite aceptar y complementar ciertas nociones del realismo, a pesar de que en ningún momento se manifiesta como una teoría que asume a la realidad exclusivamente a partir de fuerzas materiales.

En este contexto, se tratará de explicar el problema central a través de las perspectivas realistas y constructivistas haciendo evidentes ciertos aspectos puntuales en donde ambas perspectivas pueden si bien complementarse también discrepar.

1.3 La Lucha por el Control Nuclear: Constructivismo Vs. Realismo

“La seguridad de quienes se encuentran en guerra, no ha consistido jamás en la buena voluntad de aquellos que han convocado su auxilio, sino en el poder de los recursos que dominan” (Tucídides, 416 AC:39).

Tal como lo expresa Morgenthau, el único interés común de los Estados es el poder, bajo el cual se subordinan en las relaciones internacionales todos los demás campos de ella, como puede ser la economía.

Es así como de acuerdo a los postulados realistas, el Estado lo que busca de manera continua es preservar y aumentar su poder, lo que como vemos en el tema que nos atañe acerca de proliferación nuclear, calza adecuadamente cuando observamos en la actualidad la carrera abierta por obtener un liderazgo nuclear, siendo cada vez más el número de Estados los buscan ingresar al “club” atómico mundial o en su defecto producir programas nucleares que en su momento puedan transformarse en arsenal nuclear.

Si analizamos las relaciones internacionales desde el punto de vista realista y comparamos con la proliferación nuclear que se vive actualmente a nivel mundial, observamos que en los Estados rige el mismo principio de egoísmo y competitividad que caracterizan a la naturaleza humana del realismo Hobbsiano.

Adicionalmente, debemos tener en cuenta que la mutua desconfianza entre los Estados hace que el sistema mundial sea una total anarquía, ya que no existe una autoridad internacional con poder suficiente que pueda administrar justicia previniendo así los conflictos entre ellos. Siendo así la situación, cada Estado busca subsistir aumentando su poder (poderío nuclear), lo que se transforma en una espiral sin fin de búsqueda de poderío entre Estados: al un Estado aumentar su poderío militar los demás Estados perciben esta situación como una amenaza ante la que se debe responder con nuevas medidas para el aumento de poderío militar.

Con la situación planteada de esta manera, se hace cada vez más difícil la cooperación internacional entre Estados para lograr un fin común, tal como lo expresa el realismo, favoreciéndose sólo la guerra como única manera de resolver conflictos. Solo parcialmente, de acuerdo al realismo, se logra una cooperación entre Estados y es cuando entre ellos se busca, de acuerdo a la tesis de Morgenthau (1948:25), un equilibrio de fuerzas, con lo cual los Estados buscan evitar esencialmente que un Estado o conjunto de ellos dominen el sistema internacional. En definitiva el Realismo ha centrado todo su esfuerzo teórico en el mantenimiento y fortalecimiento de los intereses del Estado a través de políticas de poder.

Al respecto, Kenneth Waltz (1981) ilustra claramente esta idea, con el argumento central que presenta su artículo *The Spread of Nuclear Weapons: More may be Better*, en el cual resalta la idea de que la proliferación gradual de armas nucleares, es mejor que la no proliferación o que la rápida proliferación para efectos de control y equilibrio de fuerzas que los realistas asumen como la única manera de lograr cooperación.

Como sabemos, para el realismo y su perspectiva renovada Neo Realista, que, aunque acepta la acción de otros actores entre estatales y no estatales conservan al Estado como el

principal actor, por lo que, su seguridad y bienestar son protegidas a cualquier costo, incluso hasta llegar a la guerra si así fuese necesario. Al mejor estilo de uno de los principales realistas de la historia, Tomas Hobbes, quien sostenía:

Quien cumple primero no tiene seguridad de que el otro cumplirá después, ya que los lazos de las palabras son demasiado débiles para refrenar la ambición humana, la avaricia, la cólera, y otras pasiones de los hombres si estos no sienten el temor de un poder coercitivo, poder que no cabe suponer que existe en la condición de la mera naturaleza... (Hobbes, 1651:132)

Por lo tanto, la tesis hobbesiana defiende la tendencia de que los hombres podemos ser capaces de cualquier acción para obtener nuestros propósitos e intereses. Esta tendencia natural fácilmente se convertiría en un estado de guerra.

El accionar de los Estados dominantes reconfirma el sentido de la proliferación nuclear. Y nos ratifica en el hecho de que el comportamiento de los Estados dentro del juego nuclear tiene características fundamentalmente realistas. Así, el gran despliegue que vive el mundo en cuanto a armas de destrucción masiva, es una causa-efecto del mensaje universal de optar por la disuasión a través de la construcción y mantenimiento de Armas Nucleares para conseguir poder.

El mensaje realista es claro, los Estados nucleares buscan sus intereses definidos en términos de poder, poder que es adquirido en tanto y en cuanto puedan adquirir capacidad nuclear, sin embargo, este hecho tiene un contexto en tiempo y espacio del cual se están basando en lo que respecta a política internacional.

Lo anterior se ilustra con el pasaje de Morgenthau, quien señala que, “el tipo de interés en las acciones de cada Estado, en un determinado momento de la historia depende del ambiente cultural y político en el cual se establece una nueva política exterior” (Morgenthau, 1967:20).

Continuando con Morgenthau, el sostiene que de la misma manera como se concibe una política exterior es concebido también el concepto de poder para los Estados. Esta concepción de poder dependerá igualmente del ambiente político y cultural en el que se esté desarrollando el sistema.

Es preciso aquí dar lugar al Neo Realismo, esta corriente teórica señala que los códigos de funcionamiento de un sistema son características de gran importancia para esta escuela. En este caso el armarse con arsenal nuclear es el hecho que confiere el poder reconocido dentro del sistema, ya que el comportamiento de los actores, en este caso los Estados, se hace de acuerdo a las demandas u oportunidades que el sistema confiere.

Sin embargo, es el poder lo que determina el alcance de accionar de ciertos actores con respecto a otros. Entonces, los Estados con más poder son los que determinan como debe funcionar el sistema, este sistema sería lo que Keohane llama *régimen internacional impuesto*, en el cual los principios principales de un tratado o acuerdo dependen de los intereses de los actores más poderosos.

Retomando la explicación realista de Morgenthau, cabe definir que para este autor el fin último en la política internacional es la inminente lucha por el poder. Sin embargo y al contrario de lo que muchos autores acotarían, este poder no se sustenta solo en base del poderío militar, sino que además necesita dominio político y control sobre el pensamiento y accionar de los actores (Morgenthau, 1948:188).

Por lo anterior, se puede anotar que el juego de proliferación nuclear es establecido en base a toda una configuración de un sistema que los mismos actores, sean estos estatales o no, han ido legitimando el régimen al ser parte de dicho escenario. Consecuentemente, de acuerdo a los argumentos realistas, la tendencia a dominar es un elemento intrínseco de la naturaleza humana en todos sus estadios, desde la familia, pasando por organizaciones, núcleos, esferas sociales hasta el estado, tanto a nivel doméstico como internacional.

El control político y de pensamiento de los actores, que los realistas necesitan para obtener dominio, el constructivismo lo explicaría como la importancia que tienen al conjunto de creencias e ideas de los actores, que van forjando el comportamiento doméstico e internacional de los Estados.

El constructivismo por su parte, trata de tomar una posición intermedia que le permita tocar elementos tanto post modernistas como realistas. Un ejemplo ilustrativo de esto es la concepción que tiene el constructivismo al aceptar la naturaleza anárquica de las relaciones internacionales bajo la construcción social de los Estados. Esta aseveración es representada por Alexander Wendt con la frase “Anarquía es lo que los Estados hacen de esto” (Wendt, 1992:368).

En este sentido, la anarquía no es parte indiscutible del sistema internacional y tampoco son las categorías materiales las que definen el Estado de las relaciones internacionales, ya que estas también pasan por un proceso de construcción que se basan en las interacciones sociales que a su vez producen interacciones entre los Estados.

Ahora bien, como hemos visto, el constructivismo acepta una realidad material como lo hace el realismo. Para el constructivismo, esta realidad material influye también sobre las percepciones que los Estados procesan continuamente.

Un claro acercamiento entre constructivismo y realismo se fundamenta en el hecho de que los Estados sean el centro del análisis. Es decir, si bien es cierto que el constructivismo valora en principio la importancia de los procesos e interacciones sociales y los regímenes, también es cierto que le dan absoluta relevancia al rol del Estado en el sistema internacional. Esto denota una tendencia tradicional que el constructivismo toma al igual que el realismo, el Estado como principal unidad de análisis.

La seguridad concebida desde el constructivismo se hace efectiva a través de la combinación de las interacciones sociales y la realidad material con la que estas interacciones pueden contar. Entonces la idea que los Estados tienen entre sí y, en

interacción con otros Estados es determinante en los procesos y decisiones de paz y/o seguridad que estos adquieran.

La nueva reformulación de esta perspectiva da entonces un valor consolidado a la influencia que darían las creencias y valores de los individuos de una sociedad sobre el accionar de los Estados en la arena internacional. Tal como afirma Buzan (2003) en su teoría de los complejos de seguridad regional, se debe sostener un análisis localizado entre la unidad del individuo y los sistemas internacionales como un todo.

Esta perspectiva ayudará a explicar el proceso de desarrollo de la expansión nuclear que han tomado los Estados nucleares ya existentes y la transición de los Estados que han adquirido capacidad nuclear a partir de la creación del TNP (1968).

El constructivismo defiende la posición y trata de explicar la profunda importancia de las “ideas compartidas” que se conforman entre creencias y expectativas, al determinarlas no solo como parte de la realidad internacional si no como parte constitutiva de esta; en otras palabras, “las estructuras de asociaciones humanas están determinadas principalmente por las ideas compartidas” (Wendt; 1999:1), más que por las fuerzas materiales.

En este sentido, las ideas no deben ser consideradas como una parte que puede explicar las lógicas de la proliferación nuclear en el mundo, sino mas bien decir que lo material, los intereses, el poder, las instituciones y en este tema el deseo de armarse nuclearmente corresponde a los efectos basados en las ideas que los constituyen; en otras palabras, las causas de las fuerzas materiales están construidas por ideas, ideas que a su vez determinan dichos efectos.

Para la construcción de una bomba nuclear, para la toma de decisiones políticas internacionales o cualquier otro evento primordial en el escenario internacional, no es suficiente decir que las ideas y creencias de sus decisores afectan a estas acciones si no que, para el constructivismo las decisiones en si están hechas de ideas.

De acuerdo a lo anterior se puede decir que el argumento constructivista no acepta las ideas y creencias como partes autónomas del interés de cada Estado. El esquema de creencias compartidas no está separado de la institución, del poder e interés internacionales ya que todos estos son partes del aparato hechos de ideas. “El punto es reclamar al materialismo, el poder y los intereses, mostrando que su contenido y significado están constituidos por ideas y cultura” (Wendt, 1999:371).

Según perspectivas neorrealistas o neoliberales las ideas vendrían a explicar una parte de tal o cual acción o construcción social sin ir más lejos de allí, por su parte el constructivismo plantea que el sistema de creencias va más allá al comprender el comportamiento de los Estados como los efectos de construcciones sociales hechas de ideas.

Un ejemplo que ilustra la diferencia en la forma de aplicación entre una y otra teoría con respecto a las creencias es precisamente sobre el juego nuclear. El constructivismo enfatiza sobre el hecho de la tenencia misma de las armas y analiza desde las construcciones sociales que justifican por qué construir o adquirir estas armas; otros argumentos teóricos centrarían su atención en el hecho de que ser un Estado nuclear podría tergiversar las percepciones de otros actores y consecuentemente su accionar en cuanto a decisiones que afecten el ámbito internacional.

Poseer arsenal nuclear afecta las percepciones y creencias de los diversos actores y por tanto sus decisiones. De acuerdo a esto, Wendt agregaría que los intereses de los actores están contruidos por ideas compartidas, más que por la fuerza de la naturaleza. Por lo que, las creencias traducidas también como expectativas o las preferencias como deseos de los actores están socialmente contruidas. Esto explica el deseo que tienen los Estados por el empoderamiento nuclear.

En síntesis, el poder y las instituciones son condicionantes a la acción internacional de un Estado, pero estos condicionantes son traducidos *invariablemente* a un sistema social (internacional, regional, o domestico) mediante interpretaciones y lecturas que dan sentido

a ese poder y a esas instituciones, desde aquí se puede entender claramente la legitimización del deseo multipolar de enriquecerse nuclearmente.

El deseo nuclear que vive el mundo está compuesto de interpretaciones y lecturas elaboradas y fundadas sobre percepciones, creencias e ideas que sostienen aquellos actores de la sociedad civil con peso político como para definir el contenido de una política internacional, el poder político de estos actores servirá además para proliferar y legitimar sus percepciones, que a su vez, logran efectos concordantes en la mayoría y así obtener el apoyo en sus acciones y decisiones, mismas que en algún momento revotarán acoplándose al escenario internacional.

CAPITULO II

DEBILIDADES DEL TRATADO Y CASOS PARTICULARES

2.1 TNP: Historia, Principios y Estructura.

El Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) se ha constituido como el instrumento jurídico principal del régimen de no proliferación de armas nucleares en el mundo. Con 189 Estados firmantes⁵, es decir, el 98,44% de los 192 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)⁶, es sin duda el tratado multilateral sobre control de arsenal nuclear más global que existe⁷ hasta la actualidad.

Es importante tener en cuenta que al tratado se llegó luego de que se presentara a nivel mundial un escenario de proliferación, en que los diferentes Estados buscaban establecer un equilibrio en su relación de fuerzas mutuas. En este contexto se presenta el escenario de la disuasión, la cual se define como el uso de amenazas para persuadir a un adversario a decidir una acción aunque no la desee (Iribarne 2010:3), representando las amenazas un costo inaceptable para que el adversario se abstenga de tomar tal o cual acción. Si efectivamente se abstiene el adversario de realizar la acción, la teoría sostiene que la disuasión ha sido un éxito.

Siguiendo a Glenn Snyder (Iribarne 2010:4), existen dos tipos de disuasión: por negación y por castigo. La primera ocurre cuando los Estados intentan disuadir al adversario por la suficiente posesión de poder militar para evitar que aquel alcance sus objetivos. Ahora bien, (continuando con Iribarne 2010:4), con el advenimiento del poder

⁵ http://enciclopedia.us.es/index.php/Tratado_de_No_Proliferaci%C3%B3n_Nuclear. Accesado el 10 de enero de 2011.

⁶ Datos que aparecen en la página oficial de la ONU: <http://www.un.org/es/members/>. Accesado el 08 de marzo de 2011.

⁷ Los tres Estados que nunca firmaron el TNP son Israel, Pakistán e India. Adicionalmente se debe tener en cuenta que Corea del Norte, signatario del Tratado en 1985 se retiró de éste en el año 2003 (Iribarne 2010:2).

aéreo y el desarrollo de armamento nuclear cambiaron las amenazas y por ende, el tipo de disuasión a utilizar. La disuasión por castigo se produce cuando los Estados pueden eludir las defensas terrestres del adversario golpeando directamente objetivos civiles y centros industriales (Snyder 1961:17-19 en Iribarne 2010:4).

Por lo tanto, parafraseando a Iribarne (2010:4), la posesión de armas nucleares representan un alto poder de disuasión por castigo, ya que un hipotético Estado con su posesión, estaría en capacidad de desencadenar un poderoso y devastador ataque a un determinado Estado enemigo, incrementando sustancialmente el costo de un contrataque en comparación con uno dirigido por fuerzas convencionales.

De hecho, un Estado no necesita ser convencionalmente superior a otro u otros Estados por lo que los cálculos de balance militar quedan por fuera del juego. Sobre esto, Kenneth Waltz señala que “(...) con armas nucleares, la estabilidad y la paz descansan en cálculos simples sobre qué puede hacerle un Estado a otro.” (Waltz 1990:734 en Iribarne 2010:4).

El primer escenario de disuasión se dio entre EE.UU. y la URSS cuando se estableció en la década de los 60’s el denominado MAD (Mutual Assured Destruction, por sus siglas en inglés), el cual se alcanzó definitivamente en la década de los 70’s cuando la URSS consiguió la paridad con EE.UU., estableciéndose un verdadero balance. La Tabla 1, muestra como en el periodo mencionado la URSS logró la paridad en su arsenal atómico con EE.UU.

Tabla 1. Cambios Históricos en los Arsenales Nucleares USA - URSS

ESTADO	TIPO	1963	1969	1973
USA	ICBM	424	1.054	1.054
	SLBM	224	656	656
	LRB	630	560	505
URSS	ICBM	90	1.028	1.527
	SLBM	107	106	628

ESTADO	TIPO	1963	1969	1973
	LRB	190	145	140

Fuente: The Military Balance, en Romero 1986:2.

ICBM: Misiles Balísticos Intercontinentales (Terrestres).

SLBM: Misiles Balísticos Intercontinentales (Submarinos).

LRB: Bombarderos Estratégicos.

Para ilustrar la lógica de la disuasión con lo anterior, citemos a Romero 1986:2:

La lógica de MAD es la disuasión. Si USA y la URSS, si así lo decidiesen sus líderes, o a causa de un accidente o pérdida de control sobre los eventos, van a una guerra nuclear total quedarán devastadas como comunidades humanas organizadas: los súper poderes pueden **destruirse** mutuamente, pero no están en capacidad de **desarmarse**. Si el Kremlin, o Washington, decidiesen lanzar un ataque nuclear masivo y por sorpresa contra su adversario podrían hacerlo; nada, en lo político o militar, se los impediría, **pero no sería capaz de evitar un ataque retaliatorio demoledor por parte de su enemigo**. Esto se debe a que, en las circunstancias prevalecientes, una parte sustancial de los arsenales nucleares de ambos poderes es invulnerable a un ataque sorpresa (o “primer ataque”), porque se encuentran (los misiles terrestres) bien protegidos en silos subterráneos, o surcando sigilosamente los océanos en submarinos nucleares, difíciles de detectar y destruir. Por lo tanto, esas fuerzas sobrevivientes a un primer ataque pueden lanzar un segundo ataque en respuesta, que desde luego, sería sólo un castigo irracional, ante la “locura” del que se atrevió a asestar el primer golpe.

Parafraseando a González y Baboleo (1989:126), para dar un contexto a porqué se llegó finalmente al TNP y lo discutido e importante que es este tratado a nivel mundial, se debe tener en cuenta que la manipulación y la fisión de la materia a nivel atómico ha sido el descubrimiento de la ciencia mas debatido y polémico desde que fue empleado con objetivos militares por los EE.UU. a finales de la Segunda Guerra Mundial. Conocido su gran poder, el temor y la paranoia que nacieron por la posible proliferación de su fórmula, material para su desarrollo y tecnología, llevó tanto a EE.UU. como a la entonces Unión

Soviética a que se abrogaran el “derecho” de determinar qué Estados y bajo qué condiciones podían realizar investigaciones relacionadas con su empleo.

Es así como teniendo en cuenta todo el anterior contexto, en 1946, durante la primera sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se aprobó por unanimidad la resolución en que se establecía la Comisión de Energía Atómica⁸, a la cual se le pidió que hiciera propuestas concretas sobre cuatro cuestiones (Marín 2006:16):

- 1.- El intercambio entre todas las naciones de información científica fundamental sobre los usos pacíficos de la energía atómica;
- 2.- El control de la energía atómica hasta donde fuera necesario para garantizar su empleo únicamente con fines pacíficos;
- 3.- La eliminación de los arsenales nacionales de las armas atómicas así como todas las otras armas capaces de causar la destrucción en masa, y
- 4.- Salvaguardias efectivos, mediante inspecciones y otros medios, para proteger eficazmente a los Estados que respeten sus compromisos contra los peligros de violaciones y evasiones.

Posteriormente, en 1953, el entonces presidente de los Estados Unidos, Dwight D. Eisenhower, presentó ante la octava sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas la denominada propuesta “*Átomos para la Paz*”, en la que consiente del gran poder que representaba dicha tecnología, urgía para que se estableciera una organización que velara por el control de ella⁹.

⁸ Resolución 1 (I) del 24 de enero de 1946 bajo el tema: “Establecimiento de una comisión para tratar los problemas planteados por el descubrimiento de la energía atómica” (Marín 2007:16).

⁹ Es importante tener en cuenta que previamente, en 1946, la primera resolución de la ONU, había establecido la Comisión de Energía Atómica.

Es así como en 1957 se establece el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)¹⁰, como una organización internacional conexas al sistema de las Naciones Unidas, el cual inició actividades en Viena el 29 de julio del mencionado año con el objetivo de acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad del mundo¹¹.

No obstante, básicamente estos esfuerzos iban encaminados a restringir el acceso indiscriminado a armas nucleares por los diferentes Estados del orbe mundial, ya que hacia dicha fecha solo Estados Unidos (1945), La Unión Soviética (1949) y Reino Unido (1952), poseían armas nucleares.

Continuando con los esfuerzos de los diferentes Estados por establecer un marco legal por el que se regulara el acceso a la tecnología nuclear, en 1958 se inició el proceso para el establecimiento de un tratado que restringiera la posesión de armas nucleares. Dicho proceso fue lanzado por el ministro irlandés de asuntos exteriores Aikon Fraco y finalmente el 1 de julio de 1968 fue abierto para la firma de los diferentes Estados, siendo Finlandia el primer estado en firmarlo. Es significativo el impulso que dio para que se realizara un tratado de no proliferación de armas nucleares, la explosión casi sorpresiva de la primera bomba nuclear por parte de China en octubre de 1964 y el ingreso previo a de Francia en 1960 al grupo de Estados en posesión de armas nucleares.

La Resolución de la Asamblea General 2028 (XX) de la Naciones Unidas de 1965, sienta las bases del Tratado de No Proliferación, las cuales eran¹²:

¹⁰ El Estatuto de funcionamiento de este organismo fue aprobado el 23 de octubre de 1956 por la Conferencia sobre el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, celebrado en la sede de las Naciones Unidas. Este documento puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica http://www.iaea.org/About/statute_sp.pdf

¹¹ Artículo II, Objetivos del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (O.I.E.A).

¹² Esta resolución de la Organización de las Naciones Unidas puede ser accesada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.opanal.org/Desarme/desarme.htm>. Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno periodo de sesiones, Anexos, anexo No. 9, documento A/5731; Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965, documento DC/227.

- 1.- El tratado no debe dejar a la Potencias nucleares o no nucleares posibilidad alguna que permita la proliferación directa o indirecta de las armas nucleares en alguna forma;
- 2.- El tratado debe establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares;
- 3.- El tratado debe ser un paso hacia la consecución del desarme general y completo y, más particularmente, del desarme nuclear;
- 4.- Deben incluirse disposiciones aceptables y viables para garantizar la efectividad del tratado;
- 5.- El tratado no debe contener disposición alguna que menoscabe el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de garantizar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.

No obstante, cuando en 1968 se inició el proceso de firma del tratado por parte de los diferentes Estados, fuera de los países que ya poseían armas nucleares (Estados Unidos, Unión Soviética y Reino Unido), habían dos más que contaban con dicha tecnología: Francia (1960) y China (1964), con lo cual el total de países a nivel mundial que poseían armamento nuclear era de 5.

Es importante tener en cuenta las cinco bases establecidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965, pues cuando se inició el proceso de recolección de firmas del tratado las principales objeciones interpuestas por algunos países como India o Brasil eran que el texto final del tratado no recogía el espíritu de la Resolución 2028 (XX)¹³,

¹³ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1965. La novedad de dicha resolución, tal como lo expresa Garrido 2005:2, residía en la ampliación del concepto no proliferación, abarcando de forma simultánea el aumento del número de armas atómicas en manos de los Estados ya nucleares, su diseminación geográfica por estos, así como la fabricación u obtención de tales armas por los Estados no nucleares.

especialmente en lo referido al “*balance aceptable de responsabilidades mutuas y obligaciones entre Estados nucleares y no nucleares*” y acusaban a los soviéticos y estadounidenses de omitir de forma intencionada medidas concretas de no proliferación, como la limitación de armamentos y el desarme nuclear, ambas consideradas necesarias para garantizar la seguridad de los Estados no nucleares y reducir así el riesgo de proliferación nuclear (Garrido 2005:2).

Continuando con Garrido, además la omisión de dichas medidas en el TNP era considerada discriminatoria para los Estados no nucleares, lo que hacía que el concepto de no proliferación nuclear, tal y como quedaba definido en el nuevo tratado, fuese incompleto. A cambio, y para contentar a los más críticos, se introdujo en el TNP una cláusula general y abstracta a través de la cual los Estados nucleares se comprometían a “*celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional*” (artículo VI del TNP).

La interpretación de los compromisos y obligaciones derivados de este artículo será precisamente la base de las controversias entre Estados nucleares y no nucleares en el TNP, especialmente a partir de 1995 (Garrido 2005:2).

Es así como finalmente en 1968 el TNP se sintetizó -y sintetiza- sobre los siguientes tres pilares básicos, bajo la premisa general de no reconocimiento de nuevos Estados nucleares más allá de los que hayan realizado un ensayo nuclear antes del 1 de enero de 1967 (artículo IX, literal 3):

- No Proliferación. Expresado en el artículo II del TNP¹⁴.

¹⁴ Artículo II del TNP: “Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, sea directamente o indirectamente; a no fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos explosivos; y a no recabar no recibir ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos”.

- Desarme. Expresado en el artículo VI del TNP¹⁵.
- Derecho de usar tecnología nuclear con fines pacíficos. Expresado en el artículo IV del TNP¹⁶.

En cuanto al primer pilar del TNP (no proliferación), es importante tener en cuenta lo expuesto anteriormente en relación a las fechas en que los cinco países nombrados (Estados Unidos, Unión Soviética, Reino Unido, Francia y China), accedieron a la tecnología nuclear, ya que según el tratado sólo estos cinco países tienen el derecho de poseer armas nucleares al haber realizado pruebas de dicha tecnología antes del 1 de enero de 1967.

En base al primer pilar, estos cinco países –únicos poseedores declarados de dichas armas al momento de la firma del TNP- se comprometen a no transferir a terceros países la tecnología necesaria para construir armas nucleares. Debe tenerse así mismo en cuenta que estos cinco países conforman permanentemente el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁷.

El segundo pilar del TNP es el desarme, pilar que aunque han transcurrido más de 40 años desde su firma, no muestra evidencia de avance ni de voluntad de cumplimiento por parte de los países firmantes y más aún, de los países que desde el inicio se habían declarado como poseedores de armas nucleares.

¹⁵ Artículo VI del TNP: “Cada parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional”.

¹⁶ Artículo IV del TNP: “1.) Nada de lo dispuesto en este Tratado se interpretará en el sentido de afectar el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y conformidad con los artículos I y II de este Tratado. 2.) Todas las partes en el Tratado se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipos, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en ese intercambio. Las partes en el Tratado que estén en situación de hacerlo deberán así mismo cooperar para contribuir, por sí solas o junto con otros Estados u organizaciones internacionales, al mayor desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, especialmente en los territorios de los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo”.

¹⁷ El Consejo de Seguridad está compuesto por 15 miembros, de los cuales 5 son permanentes (los Estados nucleares reconocidos oficialmente) y 10 rotativos por un periodo de 10 años.

El tercer pilar que es el derecho de usar tecnología nuclear con fines pacíficos, da la oportunidad a Estados no nucleares de desarrollar tecnología nuclear con fines pacíficos tales como la generación de energía eléctrica y la investigación.

No obstante la existencia del TNP y las condiciones expuestas básicamente en el primer pilar, luego de 1968 –fecha de su apertura para la firma de los diferentes Estados- al menos 3 países más han accedido a tecnología nuclear que les ha permitido poseer armas de tal tipo. Dichos países son India, que accedió a su primera arma nuclear en 1974; Pakistán, que realizó su primera prueba en 1998 (aunque se sospecha que poseía armas nucleares desde finales de la década de los 80) y Corea del Norte, país que realizó su primera prueba en 2006.

Adicionalmente también se tienen sospechas de que Israel posee armas nucleares. Sobra decir que ninguno de estos cuatro países es signatario del TNP.

No obstante lo reseñado anteriormente, se podría expresar que el tratado ha sido un éxito ya que fuera de los 5 países que poseen armas nucleares, solamente tres países (además de otro del que se tiene sospechas de que posee armamento nuclear), han tenido acceso a dicha tecnología desde el inicio de la firma del tratado en 1968.

Lo anterior teniendo en cuenta que cuando se inició el proceso de firmas del tratado, se auguraba un panorama en el que al menos dos docenas de países tendrían capacidad nuclear al finalizar la década de los años 70 (Mohan, 1993:2).

Tan es así el éxito del tratado –en término de países signatarios- que a partir de su fecha de entrada en vigor –el 5 de marzo de 1970- el número de Estados Partes del Tratado no ha dejado de incrementarse: 43 Estados en 1970, 96 en 1975, 132 en 1985, 177 en 1995 y finalmente 189 en 2003 (Garrido 2005:4).

Con este marco es importante tener en cuenta la lista de Estados presentados en la Tabla 7 (véase en el Capítulo III), ya que si bien es cierto que son sólo 9 los países que cuentan

con armas nucleares, existen 23 Estados más que disponen del material para fabricar armas atómicas.

2.2 Reuniones de revisión de TNP: Las 8 reuniones de revisión del tratado.

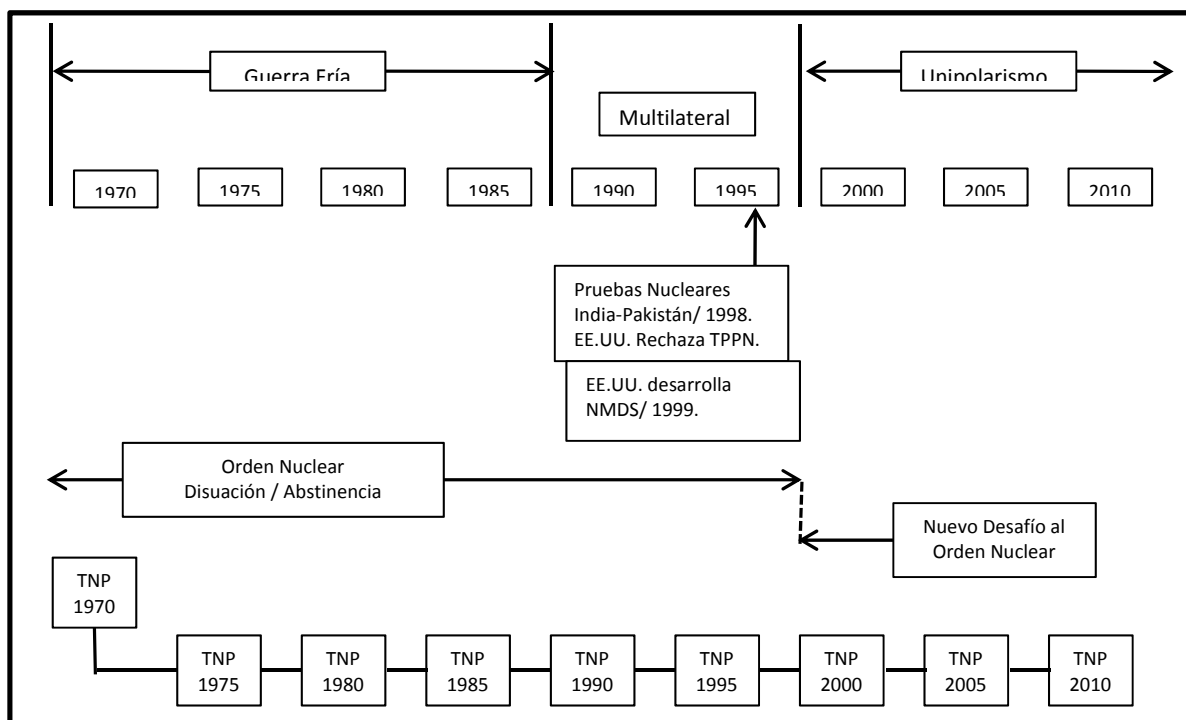
El Tratado dispone en el Artículo VII ítem 3¹⁸, que cada 5 años, a partir de la apertura del mismo para su firma por parte de los diferentes Estados, se lleven a cabo reuniones de revisión del mismo.

Parafraseando a Álvarez 2007:3, hasta el momento se han realizado 8 reuniones de revisión, las cuales se desarrollaron bajo un contexto internacional diferente. Estas reuniones pueden ser agrupadas en tres etapas, así: Guerra Fría (reuniones de 1975, 1980, 1985 y 1990), interdependencia/multilateralismo (1995 y 2000) y unilateralismo (2005 y 2010).

En la Figura 1 se presenta un esquema del ámbito internacional reinante en el momento en que se realizó cada una de estas reuniones, mostrando las 3 etapas –de acuerdo al contexto histórico internacional- en que se han dividido las reuniones de revisión del TNP.

Figura 1. Ámbito internacional reinante durante la realización de las diferentes reuniones de revisión del TNP.

¹⁸ Artículo VIII ítem 3: Cada 5 años después de la entrada en vigor del presente Tratado se celebrará en Ginebra, Suiza, una conferencia de las Partes en el Tratado, a fin de examinar el funcionamiento de este Tratado para asegurarse que se están cumpliendo los fines del Preámbulo y las disposiciones del Tratado. En lo sucesivo, a intervalos de cinco años, una mayoría de las Partes en el Tratado podrá, mediante la presentación de una propuesta al respecto a los gobiernos depositarios, conseguir que se convoquen otras conferencias con el mismo objeto de examinar el funcionamiento del Tratado.



Fuente: Modificado de Álvarez 2007:4.

En la primera etapa de las reuniones de revisión del TNP (reuniones ocurridas entre 1975 y 1990), estas estuvieron bajo la lógica del mundo bipolar (Álvarez 2007:3). Parafraseando a Álvarez (2007:3), el tratado funcionó bajo los principios de la disuasión (evitar el uso mutuo del poderío nuclear) y la abstinencia (evitar que otros Estados alcanzaran el status de Estado Nuclear). De estas 4 reuniones solo se obtuvieron acuerdos en las de 1975 y 1985.

La segunda etapa de las reuniones de revisión del TNP enmarca las reuniones de 1995 y 2000. Con la caída del muro de Berlín y el fin de la denominada Guerra Fría, el ambiente alrededor de la No Proliferación era prometedor. De acuerdo a Walker (2000), en Álvarez (2007:3), esta puede ser definida como la “era de oro” de la agenda sobre no proliferación y desarme de armas nucleares, periodo en el cual se pensó que sería la ley internacional, la difusión de la democracia, la interdependencia y restricciones que impondría el libre comercio, las que sustentarían la seguridad internacional y evitarían las malas prácticas del balance de poder militar.

Al final de esta etapa –parafraseando a Álvarez (2003:4), el sistema internacional volvió a tensionarse ya que en 1998 India y Pakistán realizaron pruebas nucleares con lo que se reactivó el temor internacional acerca de una escalada militar entre ambas naciones. Y como si lo anterior fuera poco, el ambiente de desconfianza en cuanto al tema nuclear aumentó cuando EE.UU. el mismo año rechazó el Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares (TBT) y cuando en 1999 el senado de dicho país aprobó una ley para desarrollar el Sistema de Defensa Nacional de Misiles (NMD).

Finalmente la tercera etapa enmarca las reuniones de 2005 y 2010. La reunión del 2005 –parafraseando a Álvarez 2007:5- estuvo caracterizada por el temor a las históricas amenazas de un error en el manejo de la “Alerta de Reacción Inmediata” y al ambiente de proliferación propio de los años previos, sumando a ello la amenaza del terrorismo nuclear. Estos temores no variaron sustancialmente para la reunión de revisión del 2010.

En la Tabla 2 se presenta un resumen de los acuerdos más relevantes logrados en las diferentes reuniones de revisión del TNP.

Tabla 2. Acuerdos logrados en las reuniones quinquenales del TNP.

AÑO	ACUERDO / OBSERVACIONES
1975	Se logró una declaración final.
1980	No se lograron unánimes declaraciones.
1985	Se logró una declaración final.
1990	No se lograron unánimes declaraciones
1995	<ul style="list-style-type: none"> - El Tratado fue extendido indefinidamente. - La conferencia alentó para que un mecanismo de revisión fuera creado de manera consistente. - Las partes del Tratado se pusieron de acuerdo en un set de principios y objetivos para producir un programa de acción consistente y sistemática que guiara hacia un desarme nuclear (Álvarez 2007:4).
2000	- Se logró una declaración final.

AÑO	ACUERDO / OBSERVACIONES
	<p>- Los Estados poseedores de armas nucleares se comprometieron a desarrollar el “Principio de Irreversibilidad”, el cual otorgaría un completo apoyo a aquellas medidas que apuntaban al control, reducción y desarme de armas. De otro lado estos Estados se comprometían a lo que se denominó la implementación del “Principio de Finalización” (Walker 2000:720 en Álvarez 2007:5).</p> <p>- En esta reunión se aprobó un plan de acción hacia el desarme nuclear, contenido en una lista de “13 pasos prácticos” (Rebolledo 2010:188).</p>
2005	<p>En esta séptima Conferencia de Examen del TNP, los 187 países firmantes trataron de avanzar sobre lo acordado en la revisión del año 2000. La conferencia resultó un rotundo fracaso y se convirtió así en una víctima más de la actitud de la administración del presidente Bush hacia los acuerdos multilaterales en general, y los de desarme en particular. De ahí que Washington haya paralizado los trabajos de la misma durante sus dos primeras semanas y luego se haya rehusado a respetar lo acordado en el pasado. En las dos últimas semanas Estados Unidos aceptó que hubiera reuniones pero no resultados (Marín 2007:48)</p>
2010	<p>No se logró una declaración final</p>

Elaborado por: Diana Novillo, julio 2011.

2.3 Estados, intereses y armas nucleares: Casos Particulares

Caso de Sudáfrica.

En el caso de este país africano, es importante mencionar que ha sido el único país que hasta el momento ha adquirido capacidad nuclear luego de la entrada en vigor del tratado y que voluntaria y unilateralmente decidió regresar al estatus de Estado no nuclear (Pérez 2003:1).

Fue así como el 24 de marzo de 1993 el entonces presidente de la nación africana, Frederik W. de Klerk oficializaba ante el parlamento de su país el desmantelamiento y

destrucción de las armas nucleares que poseía Sudáfrica¹⁹. Dicho proceso había comenzado a inicios de 1990 cuando el presidente De Klerk daba por finalizado el programa nuclear sudafricano (había iniciado en 1974²⁰) e iniciaba negociaciones para su adhesión al TNP (Reiss 1994 en Pérez 2003:6), para someterse a los controles internacionales previstos en el régimen de no proliferación, tratado al que se adhirió finalmente en 1991. Al igual que durante el desarrollo del programa nuclear, el desarme se llevó a cabo en el más estricto secreto y en medio de una total ausencia de debate público (Pérez 2003:6).

Como conclusión de la experiencia sudafricana (parafraseando a Pérez 2003:9), el caso sudafricano deja algunas lecciones. Desde el punto de vista de la no proliferación, este es un caso excepcional donde un país luego de haberse dotado de armas nucleares procedió a su desmantelamiento de una forma unilateral.

De otro lado la posesión de armas nucleares se debió a razones políticas más que a razones estratégicas y concretamente al aislamiento de esta nación por la política de segregación racial. Por ello, al haber tomado el gobierno la decisión de finalizar con el denominado “apartheid”, la posesión de armas nucleares carecía de sentido tornándose más en un obstáculo que en una eventual ventaja. En este sentido téngase en cuenta lo expresado por Pérez (2003:4):

Sin embargo, autores como William Long y Suzette Grillo atribuyen, además y sobre todo, la decisión sudafricana de dotarse de un arsenal nuclear a una estrategia de chantaje político para evitar el abandono por parte de los países occidentales, eventualidad más que probable, dada la política de discriminación racial que practicaba el gobierno.²¹ En efecto, al considerarse Sudáfrica como parte inseparable del mundo occidental, la posesión de un arsenal nuclear aun limitado, le habría permitido disponer de un eficaz instrumento de presión política ante estos países. En este sentido, y dada su capacidad nuclear, Occidente trataría a

¹⁹ La capacidad nuclear de Sudáfrica nunca fue oficial, sólo determinándose plenamente cuando fue pronunciado este discurso por el presidente ante el parlamento (Pérez 2003:1, 6).

²⁰ Según lo indicó el presidente De Klerk en su discurso de marzo de 1993 (Pérez 2003:1, 6).

²¹ Long, William J. y Suzette R. Grillo, “Ideas, Beliefs and Nuclear Policies: The Cases of South Africa and Ukraine”, *The Non-proliferation Review*, primavera 2000, pág.31, en Pérez 2003:4

Sudáfrica con una exquisita cautela y prudencia a pesar del rechazo a la política de “apartheid”.

Caso Corea del Norte.

Corea del Norte firma el Tratado de No Proliferación Nuclear el 12 de diciembre de 1985 y el 26 de diciembre del mismo año –en base a lo expresado en el mismo tratado- firma un acuerdo de ciencia y tecnología con la URSS por el que dicho país se compromete a construir un reactor nuclear en territorio norcoreano, el cual empieza a operar en 1987. Posteriormente, en el año 2003, Corea del Norte anuncia su retirada del TNP y finalmente, en el año 2005 anuncia oficialmente que posee un arsenal nuclear propio.

No obstante, es importante tener en cuenta que las relaciones de Rusia con Corea del Norte en el tema nuclear vienen desde la década de los 60 cuando Rusia intentaba persuadir a Pyongyang de unirse al tratado de no proliferación²², además en dichas fechas, en 1960, el gobierno de Kim Il Sung firmó un acuerdo con la URSS para comenzar investigaciones en el ámbito nuclear, instalándose en 1964 la primera central nuclear en Yongbyon (Iribarne 2010:4).

Para entender la situación nuclear de Corea del Norte es necesario tener en cuenta los hechos históricos previos que confluyeron para que se produjera dicha situación.

Durante los últimos días de la Segunda Guerra Mundial, el 8 de agosto de 1945, Rusia declara la guerra a Japón, país que ejercía su dominio sobre la península de Corea.

Finalizada la guerra con un Japón vencido, la península fue dividida en dos zonas ocupadas bajo la tutela al sur por EE.UU. y al norte por Rusia con gobiernos separados. Tanto el norte como el sur afirman la soberanía total sobre la península en su conjunto lo

²² Artículo de Khlopkov Antón del 7 de Julio de 2009. Accesado el 20 de Febrero de 2010 en la siguiente dirección electrónica: <http://www.thebulletin.org/web-edition/features/the-north-korean-nuclear-test-the-russian-reaction>

que conllevó a la Guerra de Corea de 1950. La contienda no ha finalizado oficialmente, estableciéndose solo un armisticio en 1953.

Es así como, según indica Iribarne (2010:2), ante la rivalidad entre las dos potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial y el consiguiente comienzo de la Guerra Fría, Corea se vio envuelta en una guerra civil al tiempo que se profundizaba la separación ideológica entre las dos partes, reflejando las diferencias ideológicas entre sus respectivas potencias protectoras.

Cuando en 1950 Corea del Norte atacó a Corea del Sur en un intento por unificar la península, Estados Unidos, bajo el resguardo de Naciones Unidas, condujo el combate y provocó el involucramiento de China (Iribarne 2010:3).

Luego del armisticio de 1953 Estados Unidos mantuvo presencia militar en Corea del Sur, desplegando desde finales de los años cincuenta hasta la década de 1970, 950 ojivas nucleares (Iribarne, 2010:3).

Parafraseando a Iribarne (2010:3), Estados Unidos consideraba el despliegue de dicho arsenal atómico como necesario para la seguridad de Corea del Sur. No obstante, la presencia de éste fue percibido como una amenaza por Corea del Norte para su propia seguridad y supervivencia, lo que a la postre condujo a dicho Estado a transformarse en un Estado nuclear.

Continuando parafraseando a Iribarne (2010:4), es relevante revisar entonces el inicio de la nuclearización de Corea del Norte teniendo en cuenta la presencia de tropas estadounidenses al sur, el esfuerzo surcoreano por modernizar sus fuerzas armadas y el desarrollo de un plan secreto de estabilización de armas nucleares en territorio de Corea del Sur²³.

²³ Tal como lo indica Iribarne 2010:2 y se mencionó previamente, al finalizar la década de 1950 Estados Unidos tenía emplazadas en Corea del Sur un total de 950 ojivas nucleares.

Todas estas situaciones aumentaron sensiblemente la sensación de amenaza que tenía Corea del Norte, por lo que se vio abocada a acelerar la modernización de su aparato militar e intensificando el desarrollo de armas biológicas y químicas. No obstante la arrolladora superioridad militar desplegada por Estados Unidos y Corea del Sur –siempre teniéndose en cuenta del despliegue de las ojivas nucleares en el Sur- obligó a Corea del Norte a buscar otro tipo de garantía en materia de seguridad, con lo que se inició su proceso de nuclearización.

Como corolario baste observar la Tabla 6 (cantidad de reactores nucleares en cada Estado del mundo que los posee) y observar que al año 2009 Corea del Sur poseía 21 reactores nucleares en su territorio, reactores que poseen el material para producir eventualmente un arma nuclear.

Caso Israel.

El desarrollo del armamento nuclear israelí comienza en 1956 con la ayuda de Francia y Estados Unidos, país que le suministró 100 kg de uranio enriquecido para la fabricación de sus primeras bombas (De Fortuny et al, 2010:7). No obstante Israel nunca ha reconocido oficialmente la posesión de armamento nuclear, aunque tampoco se ha adherido al TNP.

Con estos antecedentes y el desarrollo constante de su ejército, Israel se constituye en un polo desestabilizador en el Oriente Medio. Téngase en cuenta, parafraseando a De Fortuny et al, 2010:7, que Israel cuenta con 500 aviones F-15 y F-16 capaces de bombardear objetivos localizados a 1500 kms de distancia de sus bases (para tener una idea de lo que esto representa con respecto a su vecinos, la distancia entre Tel Aviv y Teherán es de aproximadamente 1.588 km).

Dispone además, continuando parafraseando a De Fortuny et al, 2010:7, de misiles con alcances de entre 3.000 a 5.000 km, así como de tres submarinos Dolphin Class –más 5 adicionales contratados a Alemania- con capacidad de lanzar misiles nucleares. Tal como

indica De Fortuny et al, 2010:7, “A nadie se le esconde que estos submarinos tienen como misión amenazar a Irán desde el mar Arábigo”.

Más allá de inculpar a Israel, lo que se nota es una carrera armamentista en el área, con Irán como parte contraria.

Caso India.

En la década de los años 50, luego de haber India alcanzado su independencia en 1947, el político Jawaharlal Nehru (1889-1994), Primer Ministro Indio de 1947 a 1964, consciente de las necesidades energéticas de su país, contemplaba el uso de la energía atómica para convertir a India en un país autosuficiente, por lo que públicamente expresaba: “Cualquier cosa que hagamos en India, vamos a requerir de grandes cantidades de recursos energéticos. Actualmente, este enorme país posee muy pocos recursos eléctricos a su disposición”²⁴.

Para entender el camino tomado por India para llegar al desarrollo de su tecnología nuclear y consecuentemente al desarrollo de armas nucleares, baste citar el discurso de Jawaharlal Nehru en el marco de la construcción del Laboratorio Nacional de Física en enero de 1947, meses antes de la independencia India de Inglaterra²⁵:

Actualmente, tendríamos que seguir a otros países en la creación de un instituto de investigación de energía atómica, no para hacer bombas, espero; sin embargo, no veo cuánto podemos retrasarnos en esta importante materia, porque la energía atómica jugará una vasta y dominante parte, supongo, en la formación de futuras cosas [...] La ciencia en el pasado ha ayudado, hasta cierto punto, al menos a liberar a la humanidad del terror de los Dioses. Aún falta mucho por hacerse en esa materia, pero ciertamente me gustaría que en este sentido la ciencia ayudase a India. Al mismo tiempo, tal vez existe un gran terror, más grande que el terror a los Dioses, y es el terror al hombre mismo. A ese respecto, la ciencia y el método científico pueden ayudar enormemente.

²⁴ En González C, y Baboleo B, 2010:134.

²⁵ *Ibíd*em

Como se puede colegir de las anteriores palabras de Nehru, sentía que India debía entrar en la "modernidad" con el desarrollo de la tecnología nuclear, lo que nos lleva a pensar que este mismo pensamiento puede ser común en las demás naciones del planeta para alcanzar sus objetivos, sean estos los que sean que los impulsen.

Si en el caso Indio el desarrollo de la energía nuclear desembocó en la fabricación de armas atómicas cabe la pregunta: ¿no desembocará el desarrollo de tecnología nuclear con fines pacíficos en la misma senda de fabricación de armas de dicho tipo?

Si analizamos el caso Indio vemos que la respuesta es positiva, ya que luego de que el programa nuclear Indio hubiese iniciado con objetivos pacíficos (básicamente en la obtención de energía), esta situación cambió con ocasión del conflicto bélico surgido en 1962 entre esta nación y China por diferendos limítrofes, cuando el programa nuclear Indio fue integrado definitivamente a la política de defensa (González y Baboleo 2010:140), teniendo además en cuenta y como referencia la humillación militar sufrida por India ante China con ocasión de este conflicto.

Es así como –parafraseando a González y Baboleo 2010:140- el Primer Ministro Indio Lal Bahadur Shastri (1964-1966), debido a los informes oficiales que indicaban que China estaba próxima a realizar su primer ensayo atómico, autorizó a las instituciones Indias a realizar todas las actividades pertinentes para llevar a cabo un ensayo con armas nucleares lo más rápidamente posible.

Es así entonces como después del ensayo nuclear Chino que marcó el ingreso de dicha nación al selecto grupo de naciones en posesión de armas atómicas, todo el discurso Indio de desarrollo de energía atómico con fines pacíficos cambió al representar a China como una amenaza a su existencia como nación. Así, de acuerdo a González y Baboleo 2010:140, los integrantes de los organismos monopolizadores del programa nuclear re articularon el discurso original a fin de:

- 1.- Garantizar la existencia de las instituciones promotoras de la energía nuclear;

- 2.- Reafirmar y preservar su autoridad exclusiva en la conducción del programa nuclear;
- 3.- Incrementar su influencia en la política nacional, reafirmandose como actores determinantes del desarrollo nacional, de la construcción del estado y la nación, y
- 4.- Garantizar la energía nuclear como vehículo proveedor de modernidad y de secularidad.

El caso del desarrollo nuclear Indio es por tanto –a todas luces- aleccionador para comprender una situación de proliferación nuclear en el mundo.

Caso Pakistán.

Pakistán es, sin lugar a dudas, el país más peligroso del mundo. La inestabilidad ha sido una constante desde su creación, el magnicidio una costumbre, la pobreza el modo de vida y la dependencia una forma de hacer política exterior.

Con estas palabras Priego (2010:5), describe a un Estado como Pakistán, lo que es matizado por el hecho de ser un país en poder de armas nucleares.

Con este preámbulo, es importante reseñar que Pakistán es un Estado heterogéneo creado artificialmente al final del colonialismo británico, cuando se dividió parte del imperio en dos Estados que habían compartido administración, territorio y culturas por más de 100 años.

Luego de la independencia, las relaciones entre los dos Estados ha sido tensa pues cada uno a su manera tiene la percepción que el otro lo desea absorber formando un solo Estado,

lo que ha provocado cuatro guerras ganadas por la India y la secesión de Pakistán Oriental, hoy conocido como Bangladesh (Priego, 2010:8)²⁶.

Estando así la situación entre ambos Estados, luego de que India lograra hacerse con armamento atómico, y teniendo en cuenta la gran asimetría existente entre los dos Estados (véase la Tabla 3), la adquisición de poderío nuclear por parte de Pakistán se volvió prioritaria.

Tabla 3. Diferencia Estratégica entre India y Pakistán.

	Pakistán	India	Superioridad para la India
Población	157.900.000	1.103.400.000	+945.5
PIB (\$bn)	110.7	805.7	695
PIB per cápita (\$PPP)	2.370	3.450	1080
Área (000 sq km)	804	3.287	2.483
Crecimiento anual (1995-2005)	4.00%	6.30%	+2.30%
Nivel de reservas (\$bn)	11.1	137.8	126.8

Fuente: Priego, 2010:8

2.4 Problemas del TNP: Escenarios e Intereses

1. Sin duda alguna una, de los mayores problemas del TNP –si no el más grande- es la distinción que hace el propio tratado entre los Estados signatarios al categorizarlos como

²⁶ “Algunos autores reconocen sólo 3 guerras entre la India y Pakistán. La 4ª, la de Kargil, se llevó a cabo entre grupos terroristas y el ejército pakistaní” (Priego, 2010:8).

Estados nucleares y Estados no nucleares (Artículo IX, literal 3)²⁷, que lo hace discriminatorio.

2. No hay obligaciones claras para los países poseedores de armas nucleares para que se desarmen. El Artículo VI²⁸ del TNP sólo establece un compromiso –sin fecha de cumplimiento- para que se celebren negociaciones de “buena fe” para cesar la carrera de armamentos nucleares. Este punto es singularmente álgido ya que a más de 40 años de la firma del TNP no se ha avanzado en el tema. Si bien cuantitativamente se podría decir que las potencias nucleares han rebajado su capacidad nuclear, cualitativamente su potencial nuclear está más desarrollado.

Para ilustrar lo anterior basta realizar una ojeada a las Tablas 4 y 5 que se presentan a continuación.

Tabla 4. Arsenal²⁹ de cada uno de los Estados, al año 2009, que han declarado poseer armas nucleares (De Fortuny et al 2010:8).

Estado	Estratégicas ³⁰	Tácticas	Total Operativas (Estrat + Tact)	Arsenal Total (Operativas + Inactivas)	Poder destructivo (kilotones) ³¹
Rusia	2.800	2.000	4.800	13.000	800.000
EE.UU	2.200	500	2.700	9.400	570.000

²⁷ ...”A los efectos del presente Tratado, un Estado poseedor de armas nucleares es un estado que ha fabricado y hecho explotar un arma nuclear u otro dispositivo nuclear explosivo antes del 1 de enero de 1967.

²⁸ Artículo VI. Cada Parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

²⁹ Los datos no son exactos (existe incertidumbre en ellos), ya que la información sobre este tipo de armamento se considera secreto militar (De Fortuny et al, 2010:6). El arsenal se refiere a número de cabezas nucleares de que dispone cada Estado en la lista.

³⁰ Parfraseando a De Fortuny et al, 2010:6, arsenal se refiere al tipo de misil que puede transportar la cabeza nuclear (donde se aloja el explosivo nuclear). Es estratégico cuando es de largo alcance y táctico cuando es de corto alcance.

³¹ Un kilotón equivale a la energía liberada por la explosión de una tonelada de TNT.

Estado	Estratégicas ³⁰	Tácticas	Total Operativas (Estrat + Tact)	Arsenal Total (Operativas + Inactivas)	Poder destructivo (kilotones) ³¹
			(+2.500 de recambio)		
Francia	300	?	~300	300	42.000
China	180	?	~180	240	220.000
Gran Bretaña	160	?	~160	185	18.500
Israel	?	?	?	~100	Sin información
India	?	?	?	60 - 80	Sin información
Pakistán	?	?	?	~60	Sin información
Corea del Norte	?	?	?	<10	Sin información

Fuente: Modificada de SIPRI Yearbook 2009 en De Fortuny et al, 2010:8.

Tabla 5. Fechas de las primeras y últimas explosiones nucleares realizadas por los Estados que han declarado poseer armas nucleares (Bohigas et al 2010:5).

Estado	Total Explosiones	Fecha primera explosión	Fecha última explosión	Año en que firmó el TNP
EE.UU	1032	16/07/1945	23/09/1992	1968
Rusia	716	29/08/1949	24/10/1990	1968
Gran Bretaña	45	03/10/1952	26/11/1991	1968
Francia	210	13/02/1960	27/01/1996	1992
China	45	16/10/1964	29/07/1996	1992
India	3	18/05/1974	13/05/1998	No firma
Pakistán	2	28/05/1998	30/05/1998	No firma
Corea del Norte	2	09/10/2006	25/05/2009	Se retiró en 2003
Israel	1 ?			No firma

Fuente: Bohigas et al, 2010:5.

Un análisis de las Tablas 4 y 5 pueden mostrarnos la falta de compromiso de parte de las potencias nucleares a cumplir lo estipulado en el Artículo VI del TNP. La Tabla 3 evidencia como 41 años después de la apertura del Tratado para su firma, las potencias nucleares están lejos de cumplir lo estipulado en el Artículo 6.

De otro lado, en la Tabla 5 se evidencia como aun habiendo firmado previamente el Tratado, las 5 potencias nucleares continuaron realizando ensayos haciendo explotar artefactos de dicho tipo, lo que puede ser la causa del clima de desconfianza que hoy día existe en los Estados no reconocidos como nucleares y aun mucho más en lo que adelantan programas de adquisición de armas nucleares o tecnología nuclear (véase las dos últimas columnas de dicha Tabla).

Para ilustrar el incumplimiento reiterado de los Estados nucleares al Artículo VI del TNP podemos citar a Mohamed ElBaradei: “A pesar de la bienvenida a los recortes de los arsenales nucleares, aun hay hoy alrededor de 27.000 ojivas en el mundo. Las amenazas nucleares se han convertido en más peligrosos y más complejas. Prácticamente todos los Estados con armas nucleares están ampliando o modernizando sus arsenales...”³².

Otro ejemplo de incumplimiento del Artículo VI por parte de Un Estado nuclear, socavando el TNP, se dio en el 2006 cuando Estado Unidos, en un discurso en el que indicaba la reducción de su arsenal nuclear de acuerdo a lo establecido en el acuerdo START II, aprobaba al mismo tiempo el proyecto “Complex 2030” que permitía la construcción de una nueva generación más eficiente y letal de armas nucleares (Álvarez, 2007:1).

Lo anterior sin tener en cuenta que ya el mismo Estados Unidos en febrero de 1998 había rechazado el Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares y en 1999 había aprobado la polémica ley que le permitía desarrollar un sistema de Defensa Nacional de Misiles, proyecto que daba inició a una nueva era de desconfianza global entre Estados que potencializa una nueva carrera armamentista entre ellos.

³² El Desafío Nuclear. Seminario Internacional FLACSO-Chile. 4 al 5 de septiembre de 2008.

3. El Artículo I del TNP³³ es a todas luces discriminatorio pues sólo prohíbe el traspaso de tecnología nuclear de Estados nucleares a Estados no nucleares, dejando abierto el camino para que haya un intercambio entre Estados nucleares.

4. En el TNP no existe ningún punto que obligue y castigue a los transgresores del Tratado.

5. Es extremadamente difícil controlar que un país al contar con tecnología nuclear para uso civil no use este material para fabricar armas, máxime cuando algunos Estados se aprovechan de su poderío para imponer sus intereses a los demás. No obstante, con el desarrollo actual del mundo y la demanda cada vez más creciente de energía, la opción de producirla mediante plantas nucleares es cada vez más apetecida por diferentes Estados. Para ilustrar lo anterior baste decir que actualmente el 17% del total de electricidad generada en el mundo proviene de plantas nucleares³⁴.

La anterior información es importante tener en cuenta pues como se puede observar en la Tabla 7, son 31 Estados los que cuentan con reactores nucleares para usos civiles. Irán busca en este momento ingresar al club de Estados con tecnología nuclear para ser usada con fines pacíficos, no obstante se alega que pueda desviar dicho material para fabricar armamento nuclear.

Sin embargo, este mismo argumento no es utilizado con los demás países que cuentan con reactores. Adicionalmente se debe tener en cuenta que Israel no ha permitido que la OIEA realice una inspección de sus instalaciones nucleares y no ha recibido el trato que recibe Irán.

³³ Artículo I. Cada Estado poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directamente o indirectamente; y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos.

³⁴ http://www.foronuclear.org/energia_nuclear_mundo.jsp. Accesado el 20 de marzo de 2010.

6. El desbalance de poderes del TNP (reconocimiento de Estado nucleares), está llevando a que se cree un clima de desconfianza entre los Estados lo que los ha abocado en algunos casos a tratar de armarse nuclearmente. Basta citar el caso de las relaciones en las Coreas con la entrada de Estados Unidos con arsenal nuclear en Corea del Sur en la década de 1960 o la entrega por parte del mismo país a Israel en 1956 de uranio enriquecido para la fabricación de sus primeras bombas (De Fortuny et al, 2010:7), que puede ser una de las causas por las que Irán pueda buscar armarse nuclearmente.

CAPÍTULO III

TNP: RÉGIMEN, INTERESES Y DISCURSOS

Es singularmente claro que en la firma del TNP convergen diferentes intereses, tanto de los países poseedores de armas nucleares para seguir manteniendo su estatus e interés, así como de los países que no las poseen, pero que desean desarrollar la tecnología nuclear con fines pacíficos, aunque –tal como se ha expresado en algunos apartados a lo largo de este trabajo- las coyunturas de las relaciones internacionales puedan ser detonantes para que dicha tecnología pueda ser transformada para servir a intereses militares.

A continuación, algunos de los temas álgidos a los que se ve sometido el tratado.

3.1 Carácter Discriminatorio del TNP

Desde los inicios del TNP ha habido una clara discrepancia entre los diferentes Estados acerca del tema de la proliferación del armamento nuclear³⁵, habiendo diferentes interpretaciones acerca del significado de dicha palabra por parte de los denominados Estados nucleares³⁶ y los Estados que no son considerados como tales.

Para los Estados nucleares la proliferación significaba –y significa- básicamente el no ingreso de más Estados al selecto grupo de Estados que poseían tecnología nuclear, mientras que para los Estados que no poseían dicha tecnología incluía e incluye aun en la

³⁵ El primer postulado de la Resolución de la Asamblea General 2028 de la Naciones Unidas de 1965 que sentó las bases para el nacimiento del TNP indica lo siguiente: “El tratado no debe dejar a la Potencias nucleares o no nucleares posibilidad alguna que permita la proliferación directa o indirecta de las armas nucleares en alguna forma”. De otro lado, es importante tener en cuenta que el tema de la proliferación empezó a tener relevancia cuando en 1964 China explota –casi de forma sorpresiva- su primera bomba atómica.

³⁶ De acuerdo al significado de esta palabra según el TNP: “...A los efectos del presente trabajo, un Estado poseedor de armas nucleares es un Estado que ha fabricado y hecho explotar un arma nuclear u otro dispositivo nuclear explosivo antes del 1º de enero de 1967 (Artículo IX literal 3)”.

actualidad –además de lo anterior, el aumento de la capacidad nuclear de los Estados que posee dicha tecnología.

Al respecto, es muy ilustrativo lo indicado por Garrido:

India se refería constantemente a la adquisición de armas nucleares en manos de las potencias ya nucleares como proliferación “vertical”, “de hecho”, “existente”, “actual”, “continuada” o “real” y, a la opción nuclear consecuente por parte de los Estados no-nucleares, como proliferación “horizontal”, “adicional”, “futura”, “posible” o “probable”. Para la India, la proliferación nuclear vertical era la causante directa de la proliferación nuclear horizontal: la adquisición creciente de armas nucleares por parte de las potencias nucleares tenía una consecuencia directa sobre aquellos Estados que no las poseían, al amenazar su seguridad. Por ese motivo, la India (como uno de los Estados líderes del Movimiento de Países No Alineados, afirmaba que el TNP debía perseguir la proliferación vertical (es decir, el incremento del número de cabezas nucleares de los Estados ya nucleares, o inclusive, la mejora técnica de dichos arsenales), en lugar de centrarse solamente en la horizontal, como defendían Estados Unidos y la Unión Soviética en sus respectivos borradores del tratado (Garrido 2010:193).

Como se puede observar, desde el inicio, desde que empezaron a circular los diferentes borradores del Tratado, las visiones de los Estados Nucleares era la de restringir el acceso de la tecnología nuclear a otros Estados sin menoscabar el incremento de su capacidad nuclear.

No obstante lo anterior, tal como se mencionó en el primer capítulo, es importante recordar que EE.UU, luego de establecerse en 1946 por parte de la Asamblea General de la Naciones Unidas la Comisión de Energía Atómica, presentó una propuesta conocida como el Plan Baruch, con la que, básicamente, pretendía que se estableciera un control internacional del uso militar de la energía nuclear a través de la creación de una autoridad internacional que controlara todos los materiales que serían puestos bajo su tutela (reactores y cualquier programa que tuviese como finalidad la fabricación de armas atómicas). Sin embargo este plan fracasó.

A continuación un corto análisis de los artículos del Tratado en los que destaca su carácter discriminatorio.

ARTÍCULO I.

Cada Estado poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos.

Este Artículo es de difícil cumplimiento pues en el tema nuclear hay un límite muy tenue para que la utilización de tecnología nuclear de uso civil pueda ser utilizada militarmente, de ahí que programas nucleares como el Iraní (país que no se cansa de indicar que su programa nuclear es completamente pacífico³⁷), sean condenados fuertemente por algunas potencias nucleares, especialmente por EE.UU.

No obstante, otros países (alineados políticamente con potencias como EE.UU), no son condenados de la misma forma al tener programas de iguales características al Iraní o de características claramente armamentistas.

En la Tabla 6 se presentan dos ejemplos de cómo los dos mayores Estados Nucleares del mundo han prestado ayuda a otros, lo que puede ser interpretado como un incumplimiento al Artículo I del TNP.

Tabla 6. Ejemplos de ayuda de Estados No Nucleares a Estados Nucleares no reconocido como tales en el TNP.

³⁷ Esta ha sido la posición oficial de Irán desde que mediante una Nota Verbal dirigida por la Representación de Irán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), informó acerca de la decisión adoptada por el Gobierno Iraní de reanudar investigaciones y desarrollo nuclear con fines pacíficos partir de enero de 2006 (Arredondo 2006:1).

Países	Fecha	Observación sobre la violación del Artículo I del TNP
Acuerdo nuclear entre EE.UU. e India (Bajoria y Pan, 2010).	Aprobado el 1 de octubre de 2008 por el congreso de los EE.UU.	Téngase en cuenta que según el Tratado, India no es considerado Estado nuclear (Artículo IX, literal 3). A pesar de que es un acuerdo civil, los detractores del acuerdo indican que no existen garantías de que el material que se envíe a India pueda ser utilizado para fabricar más arsenal atómico del que dispone dicha nación. En este sentido basta citar a Garrido 2009:5, quien indica que el acuerdo “incluía el suministro de combustible y tecnología nuclear a Nueva Delhi, que solo aceptaría la aplicación de salvaguardas nucleares a sus instalaciones y actividades civiles, pero no a las militares”. Como si fuera poco, téngase en cuenta que India ni siquiera firma el CTBT ³⁸ .
Acuerdo nuclear entre Rusia y Venezuela	Firmado en 2010	El acuerdo implica la construcción de una central nuclear para la producción de electricidad. No obstante, para los detractores de este acuerdo, el material nuclear provisto a Venezuela podría ser utilizado para la fabricación de armas por parte de este estado (se encuentra en observación por parte de EE.UU).

Elaborado por: Diana Novillo 2011.

Mediante este sencillo cuadro lo que se quiere mostrar es que la condena o no, la aceptación o la negativa de un programa nuclear o su enmarcación dentro de lo estipulado en el Artículo I del TNP, depende básicamente de razones políticas y no de la esencia misma del Tratado.

³⁸ Tratado de Prohibición Total de Pruebas Nucleares, por sus siglas en Inglés (Nota de la Autora).

Es así como se condena abiertamente algunos programas como el Iraní o el Venezolano (a la fecha paralizado por el gobierno de dicho país), para la construcción de centrales para la generación de energía eléctrica. No obstante, existen gran cantidad de centrales de este tipo en otros estados y estos programas no son criticados abiertamente.

En la Tabla 7 se presenta una lista de los Estados que cuentan en su territorio con reactores nucleares en operación, en construcción y el porcentaje de energía eléctrica del total producido por cada uno de ellos que se genera en dichos reactores, no sin antes indicar que el material radiactivo que poseen los diferentes Estados en dichas instalaciones podrían ser eventualmente utilizados para la fabricación de armas nucleares.

Tabla 7. Cantidad de reactores nucleares en cada Estado del mundo que los posee.

País	Reactores en operación	Reactores en construcción	Producción nuclear de energía (%)
Estados Unidos	104	1	20,17
Francia	58	1	75,17
Japón	54	2	28,89
Rusia	32	11	17,82
Corea del Sur	21	5	34,79
India	20	5	2,16
Reino Unido	19	0	17,45
Canadá	18	0	14,83
Alemania	17	0	26,12
Ucrania	15	2	48,59
China	13	27	1,89
Suecia	10	0	37,43
España	8	0	17,60
Bélgica	7	0	51,65
Taiwán	6	2	18,10
Chequia	6	0	33,77
Suiza	5	0	39,50

País	Reactores en operación	Reactores en construcción	Producción nuclear de energía (%)
Eslovaquia	4	2	53,50
Finlandia	4	1	32,87
Hungría	4	0	42,98
Bulgaria	2	2	35,90
Argentina	2	1	6,95
Brasil	2	1	2,93
Pakistán	2	1	2,74
Rumanía	2	0	20,62
Sudáfrica	2	0	4,84
México	2	0	4,80
Lituania	1	0	76,23
Armenia	1	0	44,95
Eslovenia	1	0	37,83
Holanda	1	0	3,70
Irán	0	1	0
TOTAL	443	65	

Fuente: PRIS-OIEA y Foro Nuclear. En http://www.foronuclear.org/energia_nuclear_mundo.jsp. Datos a 31 de diciembre de 2009.

De la anterior tabla se pueden colegir que de los 32 Estados que poseen reactores nucleares, los denominados 5 Estados nucleares están dentro de los 11 primeros, teniendo 226 reactores de los 443 que existen (51,02%) y que sólo EE.UU posee el 23,48% de los reactores que existen en el mundo.

ARTÍCULO III.

En cuanto a este artículo, es importante resaltar el siguiente apartado:

“1. Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a aceptar las salvaguardas estipuladas en un

acuerdo que ha de negociarse y concertarse con el Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica y el sistema de salvaguardias del Organismo, a efectos únicamente de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ese Estado en virtud de este Tratado con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Los procedimientos de salvaguardia exigidos por el presente artículo se aplicarán a los materiales básicos y a los materiales fisionables especiales, tanto si se producen, tratan o utilizan en cualquier planta nuclear principal como si se encuentran fuera de cualquier instalación de ese tipo....”

Acercas de este Artículo del TNP es importante resaltar que contrasta su especificidad y nivel de detalle, frente a lo expresado en el artículo VI del mismo tratado, donde no se tratan las obligaciones de los Estados Nucleares con la misma minuciosidad, un claro trato discriminatorio entre Estados Nucleares y No Nucleares

Como se puede ver en el Artículo III, se establecen reglas claras a ser cumplidas por los Estados no poseedores de armas nucleares, mientras que las obligaciones para los Estados nucleares son básicamente las de mantener su nivel de privilegio –por decirlo de alguna forma- en la tenencia de material nuclear.

ARTÍCULO VI.

“Cada Parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional”.

Como se puede observar, este artículo es bastante ambiguo, lo que ha permitido a las potencias nucleares realizar interpretaciones acordes a sus intereses. Es por ello que al final podemos observar como a lo largo de toda la vigencia del Tratado, no ha disminuido la

capacidad nuclear de ninguno de estos Estados. En este sentido es muy ilustrativo lo que indica Garrido:

Para los Estados no nucleares, esta disposición significaba que el desarme nuclear formaba parte integrante de las obligaciones de los Estado nucleares en el TNP. Por el contrario, EEUU y la URSS (hay que tener en cuenta que China y Francia no suscribieron el TNP hasta el año 1992), hicieron una interpretación a posteriori de los compromisos relativos a la cesación de la carrera de armamentos y al desarme, señalando que dicho artículo no se refería exclusivamente a los países nucleares, no exigía la conclusión de acuerdos relativos al desarme, ni establecía la forma de llevar a cabo éstos (“de buena fe”, ni una fecha concreta para ello (“cercana”, pero ni siquiera “cuanto antes”)) (Garrido 2010:195).

A la vista de este artículo es pertinente la pregunta ¿sí iniciarán negociaciones algún día los Estados nucleares para dar cumplimiento a este artículo?. La evidencia indica que más de 40 años después de ratificado el TNP ello no se cumple.

De otro lado, parafraseando a Marín 2007:45, para analizar la situación del desarme nuclear, es importante analizar en retrospectiva lo que se ha logrado en los últimos 60 años en cuestión de desarme general entre los Estados y por qué ello ha sido posible.

Es así como en la segunda mitad del siglo pasado se lograron finalizar varios tratados de desarme, algunos realmente importantes, sin embargo llegaron al éxito por una razón muy sencilla: cuando una potencia militar (léase EE.UU) llegaba a la conclusión de que algunas armas o sistema de armas de las que disponía ya no le eran útiles, decidía eliminarlas unilateralmente exigiendo luego un tratado universal para asegurar que nadie más las tendría.

Continuando parafraseando a Marín, el primer caso de lo citado se dio a inicios de la década de los 60's cuando el presidente Kennedy y el Primer Ministro del Reino Unido Harold MacMillan, ante una ola de protestas civiles, decidieron poner fin a los ensayos nucleares en la atmósfera, para lo cual convencieron a la URSS para hacer lo mismo,

llegando los tres Estados en 1963 a establecer el denominado PTBT³⁹, por el cual se prohibían los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. No obstante esto fue posible solo porque estos tres países habían comenzado a ensayar sus bombas bajo tierra.

El segundo ejemplo –continuando con Marín– es el Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo firmado en 1971, tratado que prohibía algo que simplemente nadie querría hacer.

El tercer ejemplo es de 1972, cuando se realizó la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción y Almacenamiento de Armas Bacteriológicas y Tóxicas y sobre su destrucción, convención a la que se llegó porque ya en 1969 el presidente Richard Nixon había decidido unilateralmente eliminar las armas biológicas del arsenal de EE.UU. ya que en opinión de sus asesores militares dichas armas eran tan peligrosas tanto para quien iban dirigidas como para el que las usaba.

El cuarto ejemplo, siguiendo parafraseando a Marín, se dio a inicios de la década de los 90 cuando la Conferencia de Ginebra concluyó la Convención sobre Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenamiento y empleo de Armas Químicas y sobre su destrucción, luego de que los militares Estadounidenses habían concluido que estas habían perdido su utilidad⁴⁰.

El último ejemplo es el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares concluido en 1996, cuando los avances en computación ya habían permitido que mediante ellos se probaran la eficacia de las armas nucleares, pudiéndose obviar los ensayos físicos subterráneos para probar su efectividad.

³⁹ Por sus siglas en Inglés (Partial Test Ban Treaty), Tratado de Prohibición Parcial de Pruebas Nucleares.

⁴⁰ Téngase en cuenta que las armas químicas habían sido utilizadas por el ejército de los Estados Unidos previamente en una forma amplia durante la Guerra de Vietnam.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, podemos concluir que el Artículo VI puede considerarse como una falacia su cumplimiento, ya que los países nucleares (especialmente EE.UU.), siempre ha buscado tener una superioridad armamentista que lo coloque por encima de los demás Estados.

3.2 Interpretaciones del Artículo IV del TNP

El Artículo IV del TNP expresa:

1. Nada de lo dispuesto en este Tratado se interpretará en el sentido de afectar el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II de este Tratado.
2. Todas las partes en el Tratado se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en este intercambio. Las Partes en el Tratado que estén en situación de hacerlo deberán así mismo cooperar para contribuir, por sí solas o junto con otros Estados u organizaciones internacionales, al mayor desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, especialmente en los territorios de los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.

Este es un artículo del TNP que puede ser considerado muy controversial. Lo anterior se debe a que si analizamos detenidamente podemos considerar que un reactor nuclear, en su esencia misma, es una “fábrica de bombas” nucleares. Lo anterior debido a que los denominados combustibles nucleares utilizados en los reactores son Uranio-235, Uranio-238, plutonio-239, Torio-232, o mezclas de estos⁴¹.

⁴¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Reactor_nuclear. Accesado el 31 de mayo de 2011.

El problema con estos materiales –y por ende con el Artículo en mención- es que algunos de ellos pueden ser usados entonces para la fabricación de armas nucleares o en el “mejor” de los casos, para fabricar las denominadas “bombas sucias⁴²”. Basta expresar que los países que poseen reactores en su territorio pueden eventualmente desarrollar armas nucleares ya que tienen la materia prima (de ahí uno de los problemas que se tienen en la actualidad con Irán).

Para ilustrar lo anterior consideremos un ejemplo. Si un país, alegando su “derecho inalienable” a desarrollar tecnología nuclear con fines pacíficos –tal como lo expresa el primer ítem del Artículo IV del TNP- posee reactores nucleares en su territorio, ¿qué le impediría desarrollar armas nucleares cuando al vaivén siempre cambiante de las relaciones internacionales considere que debe “disuadir” –por ejemplo- a una potencia dominante ante la que se sienta amenazada?. Es por ello que este Artículo es controversial, ya que en tanto que se promueva la utilización de la energía nuclear, siempre va a estar latente el peligro de que se fabriquen armas nucleares y haya más proliferación de este tipo de armas (a menos que vivamos en un mundo de ángeles en el que no hayan problemas que se quieran solucionar eliminando al contrario).

3.3 Caso de Estudio: Irán

Historia y Contexto Geopolítico Iraní durante el Siglo XX y primera década del Siglo XXI.

En el año de 1925 accedió al poder de Irán Riza Pahlevi, un jefe militar de ideología nacionalista, quien dirigió el país como Shah de Persia hasta 1935 (año en que cambió el nombre de Persia por el de Irán) y como Shah de Irán desde esta fecha hasta 1941, siendo el primer monarca de la denominada dinastía Pahlavi.

⁴² término reciclado que actualmente se utiliza para denominar a los artefactos explosivos que diseminan elementos radiactivos en la atmósfera (http://es.wikipedia.org/wiki/Bomba_sucia. Accesado el 31 de mayo de 2011).

Debido a las posturas favorables que mantenía este dirigente hacia la Alemania Nazi durante la Segunda Guerra mundial, el país fue invadido por Inglaterra y la Unión Soviética, teniendo que abdicar en 1941 a favor de su hijo y exiliándose a Sudáfrica donde falleció en 1944.

Es así como llega al poder Mohammad Reza Pahlevi, quien fue el segundo de esta dinastía y último Shah de Irán desde 1941 hasta la Revolución Islámica de 1979. El nuevo Shah ya había tenido que abandonar el país en 1952 luego de que el Primer Ministro Mohammad Mussaddaq tomara, con un fuerte apoyo popular, el poder luego de que el Shah lo había destituido por haber, entre otras decisiones, nacionalizado el petróleo.

El regreso del Shah se dio en 1953 cuando se dio un golpe de estado organizado por la CIA, regresando el petróleo a las compañías multinacionales.

En este sentido es interesante citar a Fernández:

En el año de 1953 un acontecimiento vinculado con la Anglo Iranian Oil Company, en busca de su nacionalización, desató la caída de su principal impulsor, el primer ministro Mussaddaq, y dio la victoria al Sha, quien estuvo apoyado por la primera operación encubierta de la CIA en el llamado Tercer Mundo (Fernández 1953:45).

Luego de este apoyo orquestado por la CIA el Shah se convirtió en un incondicional aliado de los Estados Unidos, tanto así que ni esta nación ni Israel objetaron nunca las ambiciones nucleares que mantenía Irán en este periodo.

Otro de los capítulos en que se observa la injerencia occidental y el apoyo del Shah en pro de esos intereses, lo constituyó la separación de la isla Bahrein, la cual era la XIV provincia del país, administrada desde tiempo atrás por el gobierno inglés mediante gobernadores locales⁴³.

⁴³ Luego de la independencia Bahrein quedó bajo el dominio de EE.UU., firmando ambas naciones en 1971 un acuerdo militar. Posteriormente, en 1993 y 1995 se establecieron en Bahrein la comandancia de la Armada de EE.UU. y la quinta flota, situación que perdura hasta el presente.

El final del gobierno del Shah (además de un sistema de dinastías continuas que había durado aproximadamente 2.500 años), finalizó el 10 de febrero de 1979 con el triunfo de la revolución islámica encabezada por el Ayatolá Jomeini. Luego, el 1 de abril de 1979, tras la contundente victoria del referéndum que Jomeini había convocado, se proclamó finalmente la República Islámica de Irán, elaborándose posteriormente una constitución que reflejaba los ideales de un gobierno islámico.

Simultáneamente el nuevo gobierno sostuvo siempre una actitud de desconfianza con los EE.UU., debido principalmente que hasta último momento este país estuvo apoyando al antiguo Shah para que se mantuviera en el poder.

Las relaciones iniciaron su tensión final cuando debido a la entrada del depuesto Shah en Norteamérica alegando razones médicas, el 3 de noviembre de 1979 estudiantes universitarios de la Línea del Imán ocuparon la sede de la Embajada de Estados Unidos en Irán tomando como rehenes a los funcionarios allí destacados, situación que se prolongó por 444 días.

Desde entonces las relaciones entre Irán y Estados Unidos se volvieron totalmente hostiles, tanto así para que el gobierno norteamericano apoyara en 1980 al régimen de Saddam Hussein cuando atacó a Irán en una guerra larga y sangrienta que terminó 8 años después.

Tensiones en el ámbito nuclear: Acciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Es muy importante tener en cuenta que el programa nuclear iraní no es producto ni del régimen que se instaló en 1979 con la denominada Revolución Islámica del Ayatola Jomeini que derrocó al Shah Mohammad Reza Pahlevi, ni mucho menos de la llegada al poder en agosto de 2005 del actual presidente del país, Mahmud Ahmadineyad, si no que se remontan a tiempos del Shah Reza Pahlevi (Ibáñez 2011:136), cuando gracias al

denominado programa “Átomos para la paz” establecido por el presidente norteamericano Dwight D. Eisenhower, firmó el 5 de marzo de 1957 un acuerdo de cooperación nuclear civil con EE.UU. En la Tabla 7 se pueden encontrar los hitos del desarrollo nuclear de Irán.

Tabla 8. Hitos del desarrollo nuclear de Irán.

AÑO	ACONTECIMIENTO
1957	EE.UU. e Irán firman un acuerdo de cooperación nuclear de carácter civil. Eisenhower iniciaba dicho año su segundo mandato como presidente de los EE.UU.
1959	Irán crea el Centro de Investigación Nuclear de Teherán (CINT), controlado por la Organización de Energía Atómica de Irán. El CINT es equipado con un reactor de investigación nuclear de 5 megavatios, donado por EE.UU.
1967	El reactor donado por EE.UU. entra en funcionamiento.
1968	Irán firma el TNP
1970	Irán ratifica el TNP
1974	El Shah de Persia anuncia el propósito de producir 23.000 megavatios de electricidad utilizando plantas nucleares
1979	Irán dispone de 6 reactores. Tras el triunfo de la Revolución, Jomeini cancela el programa nuclear. Fue el nuevo líder revolucionario quien decidió cancelar esos contratos internacionales y abandonar el programa nuclear, al considerar anti-islámico desarrollar esta clase de tecnología ⁴⁴ .
1989	Bajo la presidencia de Rafsanjani, Teherán decide reiniciar el programa nuclear con apoyo Ruso (Mijaíl Gorbachov), chino (Jiang Zemin), y argentino (Carlos Saúl Menem).
1995	Irán firma con Rusia un acuerdo para completar las instalaciones de Bushehr.
1996	China se une a la cooperación nuclear con Teherán, a pesar de la presiones en contra que ejerce EE.UU.
2002	El grupo opositor denominado Comité Nacional de Resistencia Iraní denuncia, presentando pruebas, la existencia de dos instalaciones nucleares en Natanz y Arak desconocidas por la comunidad internacional.
2003	La Agencia Internacional de Energía Atómica (OIEA) informa, tras la inspección de ambas instalaciones, que Irán no ha cumplido con el Tratado de No Proliferación nuclear. Irán firma el

⁴⁴ Luciano Zaccara en “Irán y la cuestión nuclear” en Política Exterior nº 109, enero/febrero de 2006, en Ibáñez 2011:136.

AÑO	ACONTECIMIENTO
	Protocolo adicional del TNP, pocos días antes de que expire el plazo dado por el OIEA.
2006	El OIEA vota remitir a Irán al Consejo de Seguridad de la ONU. Irán pone fin a las inspecciones sorpresa de la ONU.
2007	Irán anuncia que tiene 3.000 centrifugadoras en marcha para enriquecer uranio. Informes de inteligencia estadounidenses afirman que Irán detuvo sus planes para hacerse con armas nucleares en el otoño de 2003.
2008	El principal grupo de oposición iraní revela la existencia en las inmediaciones de Teherán de un centro de mando y control que prepara la fabricación de cabezas nucleares para su instalación en misiles de alcance medio. Irán anuncia la instalación de 6.000 nuevas centrifugadoras para enriquecer uranio.
2009	Irán lanza al espacio su primer satélite de fabricación propia, dedicado a las tecnologías y a la investigación. Según algunas fuentes, el cohete que impulsa al satélite puede ser usado con fines armamentísticos como misil de largo alcance, con la posibilidad de albergar ojivas nucleares. Fuentes de los servicios de inteligencia occidentales revelan al diario británico <i>The Times</i> que Irán ya está en condiciones de fabricar una bomba nuclear y sólo se encuentra a la espera que el líder supremo Ali Jamenei dé la autorización. El diario <i>The Washington Post</i> afirma que un informe de la Oficina de Inteligencia e Investigación del Departamento de Estado de EE.UU concluye que Irán no será capaz de producir armamento nuclear hasta el año 2013.
2010	El OIEA informa de que Irán ha producido 2.800 kilos de uranio poco enriquecido, una cantidad que se considera suficiente, si es enriquecida, para construir entre dos y tres bombas nucleares. Irán prevé poner en marcha la central de Bushehr antes de un año

Fuente: Modificada de Ibáñez 2011:139

Como se puede colegir de la anterior tabla, si bien Irán viene desarrollando desde hace más de 50 años un programa nuclear bajo la supervisión de la OIEA, la comunidad internacional desde el 2002 ha impuesto limitaciones al desarrollo nuclear de esta nación.

El inicio de las restricciones al desarrollo nuclear iraní comenzaron en el citado año debido a que en París el vocero del autodenominado Consejo Nacional de Resistencia de Irán, Alireza Jafarzadeh, reveló la existencia en la ciudad de Natanz de una planta de enriquecimiento de material nuclear y de la instalación de la planta de agua pesada de Arak,

las cuales estaban operando en secreto. Sin embargo, Irán no había violado el Tratado de No Proliferación Nuclear y de hecho se comprobó que no había recursos de carácter militar (Magaquián 2010:3).

En vista de lo anterior se obligó a Irán a firmar el protocolo adicional al TNP, lo que implicaba que dicho país debía permitir el acceso irrestricto de inspectores y frenar toda actividad relacionada con el enriquecimiento y reprocesamiento de uranio, lo que fue acatado no sin la presentación de numerosas quejas concernientes al modo en que se realizó la resolución y la unilateralidad de la decisión alcanzada.

Desde entonces EE.UU. ha buscado que estas obligaciones sean de carácter permanente para que Irán frene por completo y para siempre su programa nuclear, lo cual socava el derecho inalienable de los Estados de producir energía atómica con fines pacíficos (Artículo IV del TNP)⁴⁵.

Ante esta situación Irán respondió a la OIEA mediante una queja formal ante la decisión tomada por dicho organismo y la injerencia de EE.UU. en el asunto⁴⁶, poniendo en evidencia la política de doble rasero de este país y de la OIEA que han permitido a India e Israel acelerar su desarrollo nuclear al margen del TNP.

Esta situación con Irán favoreció la constitución de la denominada Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación, promovida en la primavera de 2003 por Alemania, Austria, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Italia, Japón, Polonia, Portugal y Reino Unido⁴⁷, los que impulsaban una serie de medidas para impedir el transporte por cualquier

⁴⁵ Art. IV del TNP: “1. Nada de lo dispuesto en este Tratado se interpretará en el sentido de afectar el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II de este Tratado.

⁴⁶ Organismo Internacional de Energía Atómica. Conferencia general, sesión n°47. Declaración de la República Islámica de Irán. Septiembre de 2003. Disponible en: <http://www.iaea.org/about/policy/GC/GC47/Statements/iran.pdf> en Magaquián (2010:4).

⁴⁷ Muy importante que tengamos en cuenta que de estos 11 Estados, Austria, Italia, Polonia y Portugal no poseen reactores nucleares en sus territorios (véase la tabla), Cantidad de reactores nucleares en cada Estado del mundo que los posee). El resto de Estados –a excepción de Holanda que sólo tiene 1 reactor- son de los

medio de armas de destrucción masiva entre Estados o entre éstos y entes no estatales (Ibáñez 2011:136).

De todas formas, Irán en 2004 decidió cooperar con el OIEA en lo referido en el protocolo adicional. Dicho protocolo adicional había sido firmado por el gobierno iraní de la época representado por Mohamed Jatami en Octubre de 2003 mediante un compromiso conocido como la “Declaración de Teherán”. Este protocolo se firmó en un contexto internacional sensible debido a la invasión de los Estados Unidos a Irak y al recrudecimiento de la retórica anti iraní por parte del gobierno Bush (Botta, 2010:3).

No obstante, con la llegada a la presidencia del país islámico de Mahmoud Ahmadinejad en agosto de 2005, todo esto cambió, con lo que se empezó a hacer caso omiso a las prohibiciones del OIEA y las Naciones Unidas de enriquecer uranio (Magaquián 2010:4).

Es así como finalmente el 10 de enero de 2006 Irán retiró los precintos de seguridad que mantenían cerrada su planta de enriquecimiento de uranio de Natanz (Revilla, 2008:646).

Ante la negativa de Teherán de acatar las directrices de la OIEA en cuanto a las labores de enriquecimiento de uranio, el problema ascendió al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ente que emitió las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010). Estas resoluciones incluyeron algunas medidas que comprenden, sin carácter limitativo, las siguientes⁴⁸:

- 1.- Un embargo de las actividades relacionadas con el programa nuclear y el programa de misiles balísticos que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación;

Estados que más reactores nucleares poseen en sus territorios y que por ende, más beneficios tienen de la energía nuclear de los reactores que tanto se le critican a Irán. Esta iniciativa terminó siendo impulsada por 16 Estados, entre los que estaba Rusia, Estado que posee en su territorio 32 reactores según la tabla nombrada.

⁴⁸ Información de la página de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1737/>

2.- La prohibición de la exportación y adquisición de armas y material conexo del Irán y la prohibición del suministro de las siete categorías indicadas de armas convencionales y material conexo al Irán;

3.- La prohibición de viajar y la congelación de activos, para determinadas personas y entidades. La congelación de activos también se aplica a las personas o entidades que actúen en nombre o bajo la dirección de las personas y entidades designadas, y a las entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control.

En la Tabla 9 se presenta un resumen de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre el programa nuclear iraní.

Tabla 9. Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre el programa nuclear iraní.

N° RESOLUCIÓN Y FECHA	BASE LEGAL	A IRÁN	A LOS ESTADOS	AL DIRECTOR GENERAL DE LA OIEA	OTRAS DECISIONES
1696 de 31 de julio de 2006	Artículo 40 del Capítulo VII de la Carta	Suspender el enriquecimiento y procesamiento y adoptar las medidas propuestas por la Junta de Gobernadores del OIEA	Impedir transferencias a Irán de bienes y tecnologías que puedan usarse en su programa nuclear.	Informar en un mes a la Junta de Gobernadores y al Consejo de Seguridad de la ONU si Irán ha cumplido con la Resolución.	Si Irán no cumple se actuará conforme al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta.
1737 de 23 de diciembre de 2006	Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta	Suspender el enriquecimiento y procesamiento, los proyectos relacionados con el agua pesada y la construcción de un reactor de tal tipo; adoptar las medidas propuestas por la Junta de Gobernadores del OIEA.	<ul style="list-style-type: none"> - Amplía y enumera la lista de bienes que no deben suministrarse a Irán. - Impedir la entrada o tránsito por sus territorios de personas que den apoyo directo a las actividades nucleares iraníes; congelar los fondos y activos financieros de doce personas y siete entidades; impedir que sus nacionales instruyan o formen a iraníes en temas que tengan relación con las actividades nucleares. 	Informar en 60 días a la Junta de Gobernadores y al Consejo de Seguridad de la ONU si Irán ha cumplido con la resolución.	<ul style="list-style-type: none"> - Crea un Comité del Consejo de Seguridad para informarse en 60 días de las medidas que lleven a cabo los Estados y el OIEA para cumplir con la Resolución. - Si Irán no cumple, se adoptarán nuevas decisiones con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta.
1747 de 24 de marzo de 2007	Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta	Adoptar las medidas propuestas por la Junta de Gobernadores del OIEA y las decididas en la anterior Resolución 1737; no suministrar ni vender armas ni material relacionado con las mismas directa o indirectamente.	<p>Informar al Comité si entran en su territorio o transitan por él personas relacionadas con el programa nuclear iraní y amplía el listado respecto a la Resolución anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Ejercer comedimiento” en el suministro o venta de armas a Irán para “prevenir una acumulación de armas desestabilizadora”. - No dar subvenciones, préstamos o asistencia financiera a Irán, salvo de tipo humanitario. 	Informar en 60 días a la Junta de Gobernadores y al Consejo de Seguridad de la ONU si Irán ha cumplido con la Resolución.	Incluye en un Anexo II la propuesta presentada en junio de 2006 por las cinco potencias nucleares firmantes del TNP y el Alto Representante de la UE, y alienta a Irán a que la acepte. Si Irán no cumple, se adoptarán nuevas medidas según el

Nº RESOLUCIÓN Y FECHA	BASE LEGAL	A IRÁN	A LOS ESTADOS	AL DIRECTOR GENERAL DE LA OIEA	OTRAS DECISIONES
					artículo 41 del Capítulo VII de la Carta.
1803 de 3 de Marzo de 2008	Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta.	Adoptar las medidas propuestas por la Junta de Gobernadores del OIEA.	<ul style="list-style-type: none"> - Informar si entran en su territorio personas relacionadas con el programa nuclear iraní y amplía el listado de personas y entidades. - No vender bienes ni tecnología para actividades nucleares de Irán; vigilar las actividades que desarrollen bancos iraníes y la carga de las aeronaves y buques de empresas iraníes. - Informar al Comité en 60 días de las medidas adoptadas para cumplir la Resolución. 	Informar en 90 días a la Junta de Gobernadores y al Consejo de Seguridad de la ONU si Irán ha cumplido con la Resolución	<ul style="list-style-type: none"> - Se felicita por los avances y progresos producidos respecto a los problemas entre Irán y el OIEA. - Si Irán no cumple, se adoptarán nuevas decisiones con arreglo al artículo 41 del Capítulo VII de la Carta.
1835 de 27 de Septiembre de 2008.	Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta.	Cumplir “cabalmente y sin demora” las resoluciones del Consejo de Seguridad anteriormente aprobadas y los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA.	Ninguna.	Ninguna.	Reafirma su compromiso con una pronta solución negociada para la cuestión nuclear y celebra los constantes esfuerzos que se están haciendo en este sentido.
1929 de 9 de Junio de 2010.	Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta.	<ul style="list-style-type: none"> - Debe “adoptar sin más demora” las medidas exigidas y muestra su preocupación por la instalación de Qom. - No puede construir nuevas instalaciones. - No puede acceder en otros estados a intereses relacionados con el uranio o tecnologías nucleares. - No realizar actividades relacionadas con misiles balísticos capaces de transportar armas nucleares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Impedir el suministro, la venta o la transferencia a Irán de armas. - Inspeccionar en puertos y aeropuertos toda carga procedente o con destino a Irán que pueda ser sospechosa. - Vigilar las relaciones comerciales de sus nacionales con Irán e impedir la apertura de oficinas bancarias iraníes en su territorio si se sospecha que pueden contribuir a actividades nucleares estratégicas de Irán. - Se amplía el listado de personas y entidades aparecidas en resoluciones previas. 	Informar en 90 días a la Junta de Gobernadores y al Consejo de Seguridad de la ONU si Irán ha cumplido con la Resolución	Apoya el proyecto de acuerdo entre el OIEA y los gobiernos de Francia, Irán y Rusia, de 21 de octubre de 2009.

Fuente: Ibáñez 2011: 149

Una de las novedades, tal como lo expresa Magaquián (2010:5), radica en las sanciones financieras individuales a personas involucradas en el sector de la industria nuclear, los requisitos de notificaciones de viajes y la congelación de activos de personas relacionadas al gobierno.

Parafraseando a Magaquián (2010:5), todo lo mencionado dio razones a Irán para enfrentarse a EE.UU. por la injerencia de este en sus asuntos internos al boicotear su derecho al acceso a tecnología nuclear.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las políticas neoconservadoras de la administración Bush y las invasiones realizadas a los vecinos Irak y Afganistán, es lógico que Irán estuviera (esté) alerta, por lo que cobra especial sentido que el país persa continúe con su programa nuclear, el cual además de otorgarle mayor desarrollo económico le confiere estatus regional y especialmente puede, eventualmente, convertirse en una posible poderosa herramienta disuasoria ante una probable intervención militar extranjera.

Lo anterior cobra relevancia ya que Irán podría estar interpretando la situación acaecida en Irak y Afganistán, donde sus gobiernos por falta de una herramienta disuasoria suficientemente poderosa han terminado invadidos y destruidos.

Por el contrario, un país como Corea del Norte que se ha mostrado desafiante a nivel internacional, al contar con armamento nuclear, ha logrado hacer prevalecer su independencia y sistema político. En este sentido es interesante citar a Ibáñez:

Precisamente, el ejemplo de lo ocurrido con Corea del Norte, país que estando en posesión de armas nucleares no ha sufrido ninguna agresión directa por parte de EE.UU., ha podido convencer a Irán de que sólo dotándose de la bomba atómica en el más breve plazo de tiempo posible puede evitar sufrir el mismo destino que su vecino iraquí. Por ello, liberado de dos de los corsés que le oprimían, y amenazado por la administración Bush, Irán se ha lanzado a profundizar en su programa nuclear. No hay que olvidar que Irán se encuentra rodeado de vecinos más o menos próximos y dotados de armas nucleares: Israel, Pakistán, India, Rusia y China (Ibáñez 2011:141).

En el mismo sentido es interesante citar a Botta (2010:6):

Luego de la caída de Saddam Hussein y de los intentos de llegar a un acuerdo diplomático con Corea del Norte, los decisores iraníes llegaron a

la conclusión de que la diferencia en cuanto al trato dado por los Estados Unidos a estos dos Estados residía en su capacidad nuclear. Siguiendo este razonamiento, contar con capacidad nuclear ampliaría las capacidades de Teherán y evitaría un ataque norteamericano⁴⁹”.

Ante todas estas sanciones “Irán ya ha anunciado que endurecerá su política y cortará toda relación con la AEIA si se discuten y llegan a imponer sanciones contra su régimen a causa del programa nuclear”⁵⁰. Así mismo es igual de esclarecedor la opinión que tenía los dirigentes iraníes en el año 2006⁵¹:

Creen que en el tema de su programa nuclear tienen todas las cartas en sus manos, creen que Irán podría ser como Corea del Norte, un país al que se le permitió, por dejación, convertirse en potencia nuclear. Al mismo tiempo que puede ser también como el Irak de Saddam, que jugó a la mentira y al desafío durante años con la ONU sin sufrir consecuencia alguna. Por último, creen que Irán es un pez demasiado grande para ser tragado con una intervención militar. Si el Irak post-Saddam es una pesadilla, atacar a Irán sería mucho peor. Pero deberían pensárselo dos veces porque podrían estar equivocándose.

Todas estas medidas contra Irán parece que no surtieron efecto, ya que en 2009 se conoció la existencia de una nueva instalación nuclear en la localidad de Qom, donde después de la inspección de los funcionarios de la OIEA el informe del Director General al respecto, “advertía de que la nueva instalación *“reduce el grado de confianza”* y *“da lugar a preguntas sobre si existen otras instalaciones nucleares”* en Irán que no hayan sido declaradas al Organismo” (Ibáñez 2011:137)⁵².

⁴⁹ Teniendo en cuenta esto podríamos decir que EE.UU es el máximo “*proliferador*” al transmitir sensaciones de inseguridad a otros Estados, los cuales se ven avocados a hacerse de tecnología nuclear con un fin último de sobrevivencia: Saddam murió colgado mientras Kim Jong-il continúa gobernando su Estado.

⁵⁰ GEES, “Los datos están echados”, Libertad Digital, num.743, 28 de abril de 2006, p.1, <http://www.gees.org/pdf/2415/>. en Revilla (2008:647).

⁵¹ Bardaji, Rafael L., “El reto iraní: ¿y ahora qué?”, ABC, 5 de mayo de 2006, http://www.abc.es/hemeroteca/historico-05-05-2006/abc/Opinion/el-reto-irani-y-ahora-que_1421416930870.html

⁵² El literal 14 del informe reza: “El Organismo también indicó que aun tenía preguntas sobre la finalidad prevista de la instalación y sobre cómo encajaba en el programa nuclear del Irán. Así mismo señaló que la declaración por el Irán de la nueva instalación reduce el grado de confianza en la ausencia de otras instalaciones nucleares en construcción y da lugar a preguntas sobre si existen otras instalaciones nucleares en el Irán que no hayan sido

Adicionalmente es importante resaltar que en el informe del Director General de AIEA del 16 de noviembre de 2009 con respecto a Irán, se expresa que “El Irán no ha suspendido sus actividades relacionadas con el enriquecimiento ni sus actividades en los proyectos asociados al agua pesada, como ha pedido el Consejo de Seguridad”⁵³

Las Políticas de doble rasero: La situación de Irán frente a otros “ilegales”⁵⁴ Estados nucleares.

Llegados a este punto es singularmente importante llamar la atención sobre la política de doble rasero que se desarrolla a nivel mundial y especialmente en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Mientras que Irán sufre sistemáticamente el “acoso” del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ante su programa nuclear, países como Israel han podido desarrollar un programa nuclear sin apenas presiones internacionales.

Es por ello que en Irán se señala que el verdadero objetivo no es el de evitar un proceso de proliferación nuclear sino el de limitar las posibilidades de desarrollo de Irán en ese campo aun cuando solo se tengan objetivos civiles (Botta, 2010:5).

Si bien –tal como indica el mismo autor- aunque esta postura del gobierno iraní tiene visos de verdad, no lo es totalmente ya que la tecnología nuclear es de uso dual, o sea que una vez desarrollada puede ser utilizada tanto para fines pacíficos como para fines militares.

No obstante lo anterior autor citado, viendo las cosas desde la perspectiva iraní, se debe tener en cuenta que en sus inmediaciones existen tres Estados que son potencias nucleares (India, Pakistán e Israel), Estados que a pesar de nunca haber suscrito al TNP y poseer arsenales de tipo

declaradas al Organismo”. Tomado del informe del Director General de la IAEA del 16 de noviembre de 2009 “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán. Disponible e en la siguiente dirección electrónica http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-74_sp.pdf

⁵³ Literal 35 del informe. Este informe se puede encontrar en el Anexo de este trabajo.

⁵⁴ Ilegales en el sentido que no han sido legalizados por el TNP: India, Pakistán, Israel?

nuclear, nunca se les acusa de violar las normas internacionales ni poner en riesgo la seguridad y estabilidad internacional, al menos oficialmente.

Ante esta situación entonces los iraníes ven que hay una política de doble rasero ya que a pesar de que su Estado, a diferencia de los citados Estados, sí es firmante del TNP y hasta la fecha ha cumplido todas las reglas específicas de dicho tratado, sin embargo se le acusa públicamente por situaciones de mucha menos envergadura que la que mantienen los tres citados Estados.

Con este contexto entonces –para tener una idea de doble rasero que se tiene a nivel mundial– veamos lo expresado por el presidente Francés Nicolás Sarkozy recientemente a cerca de Irán⁵⁵:

Sus ambiciones militares, nucleares y balísticas constituyen una amenaza creciente. Pueden llevar a un ataque preventivo contra enclaves iraníes, que provocarían una crisis mayor. Irán rechaza negociar con seriedad y se ha entregado a nuevas provocaciones. Ante este desafío, la comunidad internacional puede aportar una respuesta creíble si da muestras de unidad, firmeza e impone sanciones todavía más duras.

Las hipotéticas razones de Irán para buscar convertirse en potencia nuclear.

Hasta la fecha Irán siempre ha indicado que su deseo de desarrollar tecnología nuclear es con fines pacíficos⁵⁶ con el fin principal de generar energía. No obstante, los diferentes Estados – especialmente Estados Unidos e Israel- guardan fuertes reticencias en tal sentido.

No obstante, estando Irán abocado a las diferentes presiones a que está sometida la región del Oriente Medio y por el juego de intereses que allí existe (principalmente los recursos que significarían dominar una región inmensamente rica en petróleo), puede sentir peligrar su unidad como Estado y su independencia, por lo que poseer un armamento nuclear la pondría en otro

⁵⁵ Diario el Hoy (Ecuador): Sarkozy advierte de un hipotético ataque preventivo contra centrales iraníes. Edición del miércoles 31 de agosto de 2011

⁵⁶ Vicecanciller de la República Islámica de Irán, Sr Behrouz Kamalvandi, en la Conferencia dictada en FLACSO Ecuador el 9 de Marzo de 2011. Dicho funcionario recalcó que la historia de Irán es pacífica y que el futuro energético del mundo es el desarrollo de energía atómica para el abastecimiento de las diferentes naciones.

escenario ante una hipotética amenaza extranjera. En este sentido es importante reseñar lo expresado por Imbar (2007:5)⁵⁷:

Es altamente poco probable que, Irán, Adopte una política de cambio de rumbo nuclear, que recuerda a Sudáfrica, Argentina o Brasil. Seguramente, su estado de apuro es muy diferente a los medios estratégicos de África Sub-Sahariana o América Latina, que permitieron la abstinencia nuclear. Más aun, en Irán los intereses de la élite gobernante en el programa nuclear están íntimamente conectados con su supervivencia política e incluso, física; con una intensidad infinitamente mayor que en los otros Estados mencionados. El régimen en Teherán bien puede haber llegado a la conclusión que, una resolución rápida y exitosa de los esfuerzos nucleares, podría servir como garantía para su futuro. Desestabilizar el régimen de un Estado nuclear, que podría llevar a la inestabilidad doméstica crónica, una guerra civil o la desintegración, es una empresa mucho más riesgosa que socavar un régimen no nuclear.

Un Irán nuclear fortalecería su hegemonía en el sector energético mundial al encontrarse en una de las zonas más ricas en recursos hidrocarburíferas. En efecto, las zonas del Golfo Pérsico y la Cuenca del Mar Caspio forman una de las regiones más ricas donde se contienen más del 70% de las reservas de petróleo y del 40% de las reservas de gas natural del mundo (Imbar, 2007:10).

De otro lado se debe tener en cuenta que aunque nunca ha sido oficialmente reconocido por Israel, todo orienta a que este Estado posee armamento de tipo nuclear. En este sentido, Irán terminaría con el monopolio nuclear de Israel en la región (Botta, 2010:1), lo que terminaría por producir finalmente un reacomodamiento del sistema de poder en la región.

De acuerdo a todo lo anterior podríamos resumir que las hipotéticas intenciones de Irán para hacerse de un poderío de carácter nuclear estarían enmarcadas dentro de las siguientes razones:

- 1.- Alcanzar una clara hegemonía en la región para buscar jugar un rol importante en los asuntos internacionales que se desarrollan allí

⁵⁷ Se debe tener en cuenta que este artículo está contenido en una publicación de la CIDIPAL (Centro de Información y Documentación de Israel para América Latina), para determinar su orientación política.

y a nivel mundial. Lo anterior consolidado con la desaparición desde 2002 de dos enemigos históricos de Irán: Saddam Hussein en Irak y el Régimen Talibán en Afganistán.

2.- Evitar un ataque externo que pueda desestabilizar su régimen y fragmentar el Estado, tal como ha ocurrido con algunos de sus vecinos. En este mismo sentido, la invasión de los vecinos Irak y Afganistán generan en Irán una sensación de inseguridad, amén de las bases militares que han sido instaladas alrededor del Estado desde el Golfo Pérsico hasta Asia Central y el Cáucaso.

3.- Defender sus inmensos recursos petroleros en un mundo cada vez más ávido de ellos.

4.- Terminar con el monopolio nuclear Israelí en la región cercana. Adicionalmente, desde un contexto más regional, ingresar al “club nuclear” del que ya hacen parte India y Pakistán.

5.- Una fuente de orgullo nacional. De hecho los billetes de 50.000 riales en circulación desde el 2007 muestran por una cara la imagen del Imam Jomeini y en la otra el emblema de la energía nuclear.

6.- La política de “doble rasero” que siente el pueblo Iraní que se aplica por parte de la ONU (en especial del Consejo de Seguridad), hacia su nación. Lo anterior se evidencia en el hecho de que se acusa a Irán de comportamientos (desarrollo de un programa nuclear), que le son permitidos a otros Estados (Israel, India y Pakistán).

CONCLUSIONES

El régimen de no proliferación nuclear implantado en el mundo está colapsado y representa una política determinada a terminar, tarde o temprano, en un completo fracaso. Lo anterior se debe básicamente al doble discurso y falta de transparencia de algunos Estados (específicamente los denominados Estados Nucleares), al utilizarlo como una herramienta para mantener privilegios y posiciones de dominación (e inclusive de amedrentamiento), sobre los demás Estados del mundo.

Es así como podemos ver que en la actualidad las denominadas potencias nucleares se han reservado el derecho a utilizar el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares a su antojo y conveniencia pidiendo todo a cambio de nada, a todas las naciones que se encuentran adheridos a dicho tratado. Todo lo anterior –según el Tratado- en aras de alcanzar una supuesta seguridad mundial ante dicha tecnología, seguridad que si en verdad quisieran los Estados en su conjunto, se lograría simplemente haciendo un tratado en el que se eliminaran todas las armas atómicas del planeta sin dar privilegios a algunos Estados para poseerlas.

Ejemplos del fracaso del Tratado son evidentes si se revisa su contenido y los resultados obtenidos durante el tiempo en que este ha estado vigente. Es así como, por citar un ejemplo, tal como se mostró en el Capítulo III, a pesar de que el Artículo VI del TNP hace una mención directa a la cesación de la carrera armamentista nuclear, desde que se firmó el Tratado (hace ya más de 40 años), no se ha avanzado –ni siquiera mínimamente- en la reducción de la capacidad nuclear efectiva de los diferentes Estados que poseen “legalmente” dicha tecnología. Como se mostró en dicho capítulo, a pesar de haberse dado una disminución cuantitativa, cualitativamente el arsenal que poseen las denominadas potencias nucleares se ha ido haciendo –durante la vigencia del Tratado hasta la actualidad- cada vez más sofisticado, efectivo y eficaz.

Al respecto de lo anterior, se hace evidente que los Estados en gran parte han modificado sus esquemas de política exterior, intensificando en sus agendas el factor seguridad, es decir, se ha definido claramente un proceso de securitización de los Estados, con el fin de fortalecer sus soberanías a nivel mundial sea para defensa o para el juego de disuasión. Lo anterior es concomitante con la tesis de Keohane y Nye (1988), quienes expresan la prioridad de la

importancia de los problemas de seguridad, acotando que la distribución del poder militar determina la estructura del poder general.

Por otro lado, en este mismo contexto se puede concluir que el tratado va en contravía entre lo que opinan los denominados Estado Nucleares y los Estados No Nucleares en el sentido de lo que significa la proliferación para unos u otros. Es así como lo expresado en el anterior párrafo es, para los Estados No Nucleares, un claro escenario de proliferación (mayor capacidad atómica), mientras que para los Estado Nucleares el sentido dado a la proliferación es simplemente el no ingreso de más Estados al selecto grupo con capacidad nuclear.

Teniendo en cuenta entonces todo lo anterior, ¿se puede hablar de que el Tratado y el Régimen de No Proliferación de Armas Nucleares ha sido un éxito? Evidentemente, al repasar lo indicado a lo largo del trabajo, se puede indicar que no y que tarde o temprano el Tratado y el Régimen de No Proliferación están condenados al fracaso, con las serias implicaciones que ello conllevará.

Esto es singularmente evidente cuando analizamos, tal como se mostró en el Capítulo III, que el Tratado en vez de ser una compendio de reglas claras a ser acatado por todos los Estados firmantes, no es más que un instrumento utilizado por los Estados Nucleares a discrecionalidad en función de sus intereses. Es así como es utilizado ampliamente para atacar a algunos Estados pero que es soterrado, apartado y ocultado cuando se trata de aplicar para Estados que están dentro de sus intereses o líneas ideológicas.

De otro lado, y retomando nuevamente la pregunta ¿ha sido el Tratado de No Proliferación un éxito?, si analizamos esta pregunta desde el punto de vista cuantitativo también deberíamos responder con un rotundo no, pues a pesar de ser uno de los tratados vigentes que mayor cantidad de Estados firmantes tiene, tal como se menciona en el Capítulo II, existen Estados por fuera del Régimen de No Proliferación que, posterior a su elaboración y presentación a los Estados del mundo para su ratificación, han ingresado al “Club” de los Estados nucleares y no han ratificado nunca el Tratado (Israel, India y Pakistán).

La situación de estos Estados, contrasta con la situación de Estados que simplemente –sin mayor análisis- son llamados parias por la comunidad internacional y que a pesar de haber firmado el tratado reciben este calificativo y son acosados corrientemente por el desarrollo de tecnología nuclear (Corea del Norte e Irán). Estos dos Estados representan, frente a los tres

previamente nombrados y que no sufren el acoso de la comunidad internacional, el futuro que se vislumbra del Tratado y el Régimen de No Proliferación Nuclear.

Y en este punto cabe preguntarse, ¿cuál es la responsabilidad de la denominada comunidad internacional, representada por la Unión de Naciones, para que en los casos de Corea (que ya posee arsenal atómico) e Irán (si es que está buscando armarse atómicamente), hayan y estén transitando este camino respectivamente? La falta de garantías que da este organismo a todos los Estados del mundo, es uno de los motivos por los que el Régimen de No Proliferación está condenado al fracaso. ¿Hubiese sido invadido Irak si hubiere contado Saddam Hussein con arsenal atómico? ¿No representa Irak para Corea e Irán el espejo de lo que les puede pasar si no desarrollan este tipo de tecnología? ¿Aun se estaría negociando con Corea del Norte y se hubiese invadido, si es que no demostraba al mundo su capacidad armamentística nuclear? Al analizar estas dos preguntas parece evidente que la situación de disuasión tratada en el Capítulo II si ha funcionado para Corea del Norte. No obstante, que todos los Estados sigan este derrotero es una situación sumamente peligrosa para la humanidad, representa una espada de Damocles pendiente siempre sobre su cabeza, lista para cortarla.

Por el lado de Irán, las falencias del Tratado son evidentes ya que como se mostró en el Capítulo III, Irán no ha incumplido el espíritu del Tratado, ya que –por lo menos oficialmente– desarrolla su programa nuclear con fines pacíficos. No obstante, como se indicó en el mismo Capítulo, el límite entre contar con tecnología nuclear para fines pacíficos y utilizar la misma tecnología con fines bélicos es muy tenue. Sin embargo, la lista de Estados que explotan dicha tecnología es amplia y no se les ataca como se ataca a Irán ¿demuestra esto fines políticos?

Finalmente considero que, la carencia de un ente regulador, apropiado, vinculante internacional y, que responda a las necesidades de la nueva distribución del poder en todos los ámbitos constituye una razón determinante que ha llevado el Régimen de No Proliferación al fracaso.

BIBLIOGRAFÍA

1. Álvarez, Rodrigo (2007). *La Incertidumbre de la no-proliferación y el desarme*. Chile. FLACSO Chile. Serie Documentos Electrónicos No 6, octubre 2007 Programa Seguridad y Ciudadanía.
2. Arredondo, Ricardo (2006). *El Plan Nuclear Iraní a la luz del Derecho Internacional*. 11 Revista Electrónica de Estudios Internacionales. www.reei.org.
3. Bajoria, Jayshree y Pan, Esther (2010). *Acuerdo Nuclear entre India y Estados Unidos*. Council on Foreign Relations. <http://www.cfr.org/india/us-india-nuclear-deal/p9663>. Accesado el 25 de marzo de 2011.
4. Bartolomé, Mariano (2006). *Seguridad Internacional después de la guerra fría*.
5. Bohigas, Xavier y De Fortuny, Teresa (2010). *Especial Armas Nucleares/TNP. Sesenta y Cinco años de Armamento Nuclear*. Centre D'Estudis Per a la Pau JMDELÁS. Número 30, Mayo de 2010.
6. Botta, Paulo (2010). *Implicancias Regionales de un Irán Nuclear*. Documento de Trabajo del CEMOC N° 01/2011. Texto presentado en el V Congreso de Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de La Plata, 24 al 26 de Noviembre de 2010.
7. Braun, Chaim y Chyba, Christopher (2004). *Proliferation Rings: New Challenges to the Nuclear Nonproliferation Regime*.
8. Buzan, Barry (2003). *Regional Security Complex Theory in the Post-Cold War World, in Theories of New Regionalism*.
9. De Fortuny, Teresa; Bohigas, Xavier; Ortega, Pere (2010). *Especial Armas Nucleares/TNP. Arsenal Nuclear Mundial en 2009*. Centre D'Estudis Per a la Pau JMDELÁS. Número 30, Mayo de 2010.

10. Fernández Voss, Andrea (2009). *La República Islámica: El tercer camino. Ni este ni oeste*. Cuadernos de ClaeH 99 n° 99. Montevideo, 2.ª serie, año 32, 2009/2. ISSN 0797-6062. Pp. 35-60.
11. Garrido Rebolledo, Vicente (2005). *La Conferencia de Revisión del TNP: entre el desarme y la no-proliferación*. Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos. Área: Seguridad y Defensa – AR No 63/2005. 17/05/2005.
12. Garrido Rebolledo, Vicente (2009). *Respuestas al Reto de la Proliferación*. Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional. Documentos de Seguridad y Defensa. Número 27. Ministerio de Defensa. Marzo de 2009.
13. Garrido Rebolledo, Vicente (2010). *El Futuro del Régimen de No Proliferación Nuclear: La Conferencia de Revisión del TNP de 2010*. Instituto Español de Estudios Estratégicos Real Instituto Elcano. Panorama Estratégico 2009/2010. Marzo de 2010.
14. Goldschmidt, Bertrand (1982). *The Atomic Complex*.
15. González Castañeda., Mario y Bavoledo, Bárbara (2010). *Atomizando a la nación: la energía nuclear en el discurso de la nación de India*. Memoria y Sociedad 14, no.29 (2010):125-142, Bogotá (Colombia).
16. Hobbes, Tomas (1652). *El Leviatán*.
17. Hoellet, Darryl y Simpson, Jhon (1992). *Programme for promoting Nuclear Nonproliferation*. 1992, pp.17-3
18. Ibáñez, Fernando (2011). *El Programa Nuclear Iraní: Estados de la Cuestión y Posibles Escenarios*. Relaciones Internacionales. Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica. Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI). Universidad Autónoma de Madrid, España. www.relacionesinternacionales.info ISSN 1699 - 3950.

19. Imbar, Efraím (2007). *Irán Nuclear: La cuenta regresiva*. CIDIPAL (Centro de Información y Documentación de Israel para América Latina). 3, La necesidad de bloquear a un Irán nuclear. Septiembre de 2007.
20. Iribarne, Virginia (2010). *¿Hacia dónde se dirige la Crisis Nuclear de Corea del Norte?* Grupo de Estudios Internacionales Contemporáneos. Asia – Pacífico. AR 10/2010. 10 de Mayo de 2010.
21. Kan, Shirley y Holt, Marcos (2007). *Acuerdo de Cooperación Nuclear entre Estados Unidos y China*. Actualizado el 6 de septiembre de 2007. Pedido RL 33192.
22. Keohane, Robert (1983). *The Demand for International Regime*.
23. Keohane, Robert y Nye, Joseph (1988). *Poder e Interdependencia*.
24. Krasner, Stephen (1983). *Structural Causes and Regime Consequences: Regimes as Intervening Variables*. International Regimes, Cornell University Press, 1983.
25. Magaquián, María Cecilia (2010). *Claves para comprender el impase nuclear iraní*. Grupo de Estudios Internacionales Contemporáneos, GEIC. Energía y Geopolítica, AI 043/2010. 26 de noviembre de 2010.
26. Marín, Miguel (2007). *Seis décadas de negociaciones multilaterales de desarme*. Revista Mexicana de Política Exterior.
27. McGeorge Bundy, George (1988). *Danger and Survival, Choices about the Bomb in the First Fifty Years*. Editorial Random House, New York.
28. Mohan, Raja (1993). *The NPT and its Future*. Ponencia presentada al Encuentro Anual (1993) del Science and Security Colloquium Reader, Washington D.C., EE.UU., Julio de 1993, p. 2.

29. Morgenthau, Hans (1948). *Política entre Naciones “La Lucha por el Poder y la Paz”*. Nueva York, 1948.
30. Ogilvie, Tania (1996). *Is There a Theory of Nuclear Proliferation? An Analysis of the contemporary debate*.
31. Pérez Caldentey, Ignacio (2003). *Sudáfrica: Un caso de desarme nuclear unilateral*. Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos. WP19/2003.
32. PPNN Briefing Book
33. Priego, Alberto (2010). *Las relaciones entre Estados Unidos y Pakistán. Continuidad y cambio con la Administración Obama*. Instituto Franklin. UAH. Tribuna Norteamericana. Número 4. Mayo, 2010. Universidad de Alcalá.
34. Reiss, Mitchell (1994). *Bridled Ambition: Why Countries Constrain Their Nuclear Capabilities*. Washington, DC, Woodrow Wilson Center Press, 1994, pag 18.
35. Revilla Montoya, Pablo César (2008). *Irán: ¿Amenaza Nuclear?* Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. VIII, 2008, pp. 643-670
36. Romero, Aníbal (1986). *Hacia la Guerra de las Galaxias*.
37. Ruggie, John (1975). *International Responses to Technology: Concepts and Trends in International Organization*.
38. Simpson, Jhon (1994). Nuclear Non Proliferation in the post-Cold War Era. International Affairs No. 70
39. Tucídides, (416 a.C.) *El Debate Meliano*, Tomado de la Guerra del Peloponeso, en Vásquez, “*El Pensamiento de los Clásicos*”
40. Waltz, Keneth (1981). *The Spread of Nuclear Weapons: More may be Better*.

41. Wendt, Alexander (1992). *Anarchy is What States Make of It: "The Social Construction of Power Politics"*.
42. Young, Oran (1983). *Regime Dynamics: The rise and fall of international regimes*, en Krasner, Stephen, *International Regimes*, 1983.